



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Viernes, 6 de mayo de 1994

Núm. 101

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	
Anuncios notificando expedientes administrativos .....	2449
<b>Gobierno Civil de Jaén</b>	
Anuncio notificando iniciación de expediente sancionador	2450
<b>Gobierno Civil de Soria</b>	
Anuncio notificando expediente sancionador .....	2450
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncios de la Secretaría General notificando a entidades de ignorado paradero .....	2450
Anuncio de la Administración de Las Fuentes notificando embargo de vehículos .....	2450
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Anuncios sobre denegación y desestimación de licencias	2450-2452
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Acuerdo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 94.5-001 en el presupuesto municipal vigente .....	2453
<b>Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza</b>	
Expediente referente a autorización en suelo no urbanizable en el barrio de Movera .....	2453
<b>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales</b>	
Anuncio por el que se instruye expediente para clasificar la Fundación Protección Social Las Fuentes .....	2453
Anuncios notificando resoluciones a súbditos extranjeros	2453
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 2 sobre embargo de bienes muebles .....	2453
Anuncio de la URE núm. 3 por el que se publica providencia sobre anulación .....	2453
Anuncio de la URE núm. 4 relativo a subasta de bienes muebles .....	2453
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	2454-2456
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	2457-2470
Juzgados de lo Social .....	2470-2480
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Término de Rabal</b>	
Junta general de herederos .....	2480

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 27.195

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que le ofrece propuesta de resolución para que en el plazo de ocho días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 1.491 de 1993.

Expedientado: Zhueir Azíz Suleiman Musa Sayej.

Motivo: Infracción a la Ley de Extranjería.

Zaragoza, 11 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 27.196

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que le ofrece propuesta de resolución para que en el plazo de ocho días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 1.530 de 1993.

Expedientado: José Gutiérrez Susín.

Motivo: Infracción a la Ley 34 de 1987.

Zaragoza, 11 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 27.197

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que le ofrece acuerdo de iniciación para que en el plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 423 de 1994.

Expedientado: Mario Dávalos Gabriel.

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1 de 1992.

Zaragoza, 11 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 27.199

(Expediente 2.041/93.) Acordado con fecha 11 de enero de 1994 el inicio de procedimiento sancionador a Francisco Fernández Bordonada, titular del Pub El Sidecar, con último domicilio conocido en calle Maestro Luna, núms. 2 y 4, de Zaragoza, y transcurrido el plazo preceptivo sin que se hayan formulado alegaciones, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por considerarse probados los hechos que se le imputan y la responsabilidad en los mismos del titular del negocio, siendo constitutivos de infracción, según lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1

de 1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 81.35) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("BOE" núm. 267, de 6 de noviembre), se propone una sanción de 40.000 pesetas de multa, significándole que el expediente consta de los documentos que más adelante se relacionan, concediéndole un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que considere oportunos en defensa de su derecho.

Relación de documentos:

1. Denuncia de la Policía Local de Zaragoza.
2. Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
3. Propuesta de resolución.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la parte expedientada.

Zaragoza, 11 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

## Gobierno Civil de Jaén

Núm. 27.334

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Marta Jiménez Jiménez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Corona de Aragón, 7, 2.ª A, de Zaragoza, de escrito de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en relación con expediente núm. 94/0253, que se le sigue en este Gobierno Civil por infracción del artículo 25-1 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Que en el escrito de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador al que se hace referencia, el cual podrá examinar en este Centro Directivo Provincial, constan los hechos que se le imputan, en relación con los cuales y dentro del plazo de quince días, a contar desde esta publicación, podrá aportar cuantos documentos e informes estime conveniente, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Con la publicación del presente edicto este Gobierno Civil le considera notificado, significándole que el expediente seguirá el curso precedente en relación con los hechos imputados a la señora Jiménez Jiménez.

Jaén, 8 de abril de 1994. — El gobernador civil, Joaquín Iñiguez Molina.

## Gobierno Civil de Soria

Núm. 27.335

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Alberto Díaz Vera, siendo su último domicilio conocido en calle Peña Oroel, núm. 21, de Zaragoza, con documento nacional de identidad núm. 17.710.023, que por este Gobierno Civil se le ha incoado expediente sancionador núm. 198 de 1993, habiéndose dictado el correspondiente acuerdo de iniciación, por infracción al Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("BOE" núm. 55, de 5 de marzo), y se le emplaza como interesado para la vista del aludido expediente dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pasados los cuales sin que se haya efectuado se continuará con la tramitación del mismo.

Soria, 12 de abril de 1994. — El gobernador civil, Pedro Luis Piñeiro Robledo.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 24.779

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al resultar desconocido el domicilio de la entidad Alpíres, S. L. (CIF B-58.908.146), se requiere a la misma para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos

del Ayuntamiento de su domicilio presente en esta Oficina las alegaciones que estime convenientes a la denegación de traslado a Zaragoza de dicha entidad.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sección de Sociedades, en el plazo mencionado.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

Núm. 24.784

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al resultar desconocido el domicilio de la entidad Construcciones Ligarta, S. L. (CIF B-42.001.230), se comunica a la misma que no habiendo presentado en plazo alegaciones a la desestimación del traslado a Zaragoza del domicilio fiscal, el delegado de la AEAT, en 30 de junio de 1993, ha denegado el traslado a Zaragoza, por lo que se remite todo su expediente a la Delegación de su domicilio anterior en Soria, pudiendo interponer recurso de reposición y/o económico-administrativo en el plazo de quince días, en caso de disconformidad.

Para cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sección de Sociedades, en el plazo mencionado.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

## ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

### Notificación de embargo de vehículos

Núm. 26.833

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Las Fuentes:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra el deudor que más adelante se detalla, se ha dictado la oportuna y reglamentaria providencia de embargo contra los bienes del mismo.

Asimismo, y en cumplimiento de ésta, se ha procedido al embargo y posterior anotación en los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico de los vehículos que a continuación se describen:

Deudor: Juan de León Trueba.

DNI: 17.101.621.

Vehículos: Un camión "Mercedes" y una furgoneta "Seat Terra".

Matrículas: Z-6817-W y Z-6632-AG.

A través de esta publicación se le requiere para que en el plazo de ocho días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del vehículo referido, con la advertencia de que, en su caso, serán suplidos a su costa y, de no poder realizar su aprehensión, se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación vial para su captura, depósito y precinto.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hubiera originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de dicha parte deudora, tal y como previene el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza a 14 de abril de 1994. — El jefe de la Unidad, Jesús Alberto Ortega Monge.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 27.759

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1994, acordó:

Primero. — Quedar enterado del cambio de titularidad por el que Emilio Alejo Muñoz solicitó licencia de acondicionamiento para local destinado a bar en calle Rosellón, número 7, en favor de Isabel Pardos López, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. (Expte. 3.006.633.-87.)

Segundo. — Desestimar la solicitud, formulada por María Isabel Pardos López, de licencia urbanística para obras e instalaciones en local destinado

a bar, sito en calle Rosellón, número 7, habida cuenta los informes desfavorables que constan en el expediente:

Unidad de Seguimiento. — Se precisa la aportación de certificado técnico de salida de humos, con croquis, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

A mayor abundamiento, citada a los efectos establecidos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de contactar con la solicitante, se ha procedido a insertar anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su debida publicidad.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al cedente Emilio Alejo Muñoz, para su constancia y efectos.

Cuarto. — Dar traslado a Pedro Mata Mata, presidente de la Comunidad de propietarios de las casas sitas en calle Rosellón, números 7-9, y plaza Bearn, número 2, como alegante en el expediente.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de comprobar la realización o no de la intervención pretendida, así como su puesta en funcionamiento y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Sexto. — Dar traslado igualmente a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica a los interesados para su conocimiento y efectos, significándoles que contra la anterior resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberán formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y, si no se les notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Zaragoza, 8 de marzo de 1994. — El gerente, P. D., El jefe del Servicio.

#### Núm. 27.761

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 24 de diciembre de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Denegar a Excavaciones y Transportes Benedí licencia de apertura para actividad en calle Navas de Tolosa, números 1 y 3, habida cuenta que el uso solicitado no se encuentra admitido por la normativa del Plan general de ordenación de 1986, en su artículo 4.º-2.3.c).

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Lo que se comunica al interesado para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponer el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y, si no se les notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

Zaragoza, 12 de enero de 1994. — El secretario general accidental.

#### Núm. 27.760

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1994, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a Antonio Romance Trullén, en representación de Sagir, S. C. L., licencia de instalación para taller de mecanizados en camino de Herederos, sin número, autovía de Logroño, kilómetro 9,200, habida cuenta que el edificio donde se pretende instalar está afectado en su totalidad por viales, estando, por tanto, fuera de ordenación, no pudiéndose implantar la nueva instalación, de acuerdo con el artículo 2.º-3.4 de las normas del Plan general y artículo 137 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segundo. — Archivar la solicitud de apertura, expediente número

3.103.352-92, habida cuenta que no se puede iniciar su tramitación, al ser requisito previo y preceptivo la obtención de la licencia de instalación, dado que se trata de una actividad sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica al interesado para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponer el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y, si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

Zaragoza, 28 de febrero de 1994. — El secretario general accidental.

#### Núm. 27.762

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1994, acordó:

Primero. — Quedar enterado del cambio de titularidad a favor de Luisa Peralta Palacios para acondicionar el local sito en calle San Vicente de Paúl, número 10, destinado a bar, puesto que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Segundo. — Desestimar a Luisa Peralta Palacios la petición de licencia, formulada inicialmente por Francisco Modrego Longares e Ismael Callao Pallarés, para acondicionar local sito en calle San Vicente de Paúl, número 10, destinado a la actividad de bar sidrería, habida cuenta que se han observado las deficiencias del informe del Departamento de Prevención de Incendios de fecha 22 de marzo de 1993.

Se le comunica al mismo tiempo que la solicitud no puede considerarse recurso de reposición a la resolución del Consejo de Gerencia de 27 de julio de 1992, habida cuenta que se ha presentado fuera del plazo legalmente habilitado al efecto.

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha transcurrido con exceso el plazo a que hace referencia dicho texto legal sin manifestar nada al respecto.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a Francisco Modrego Longares y a Ismael Callao Pallarés, para su conocimiento y efectos, informándoles al propio tiempo que quedan enterados del cambio de titularidad de la licencia que nos ocupa, a favor de Luisa Peralta Palacios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cuarto. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de comprobar la realización o no de la intervención pretendida, así como su puesta en funcionamiento y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Quinto. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica a los interesados para su conocimiento y efectos, significándoles que contra la anterior resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberán formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y, si no se les notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Zaragoza, 9 de febrero de 1994. — El gerente, P. D., El jefe del Servicio.

#### Núm. 27.763

Se pone en conocimiento de Remedios Lumbreras González que, con anterioridad a la redacción de propuesta de resolución denegatoria, se le

comunica por medio del presente anuncio y de acuerdo con lo señalado en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, podrá presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El presente acto se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* en aplicación del artículo 59.4 de la citada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre. Zaragoza, marzo de 1994. — El jefe del Servicio.

**Núm. 27.764**

Se pone en conocimiento de Araceli Pallás Torrubia que, con anterioridad a la redacción de propuesta de resolución denegatoria del recurso de reposición interpuesto, petición de desistimiento de su solicitud de licencia para acondicionar local en avenida de Madrid, número 36, y petición de devolución de las tasas abonadas en concepto de derechos de dicha licencia, se le comunica por medio del presente anuncio y de acuerdo con lo señalado en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente requerimiento, podrá presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, habida cuenta que los argumentos en el recurso de reposición no modifican en modo alguno la resolución recurrida y, en cuanto a la petición de desistimiento y devolución de tasas, los informes son desfavorables.

El presente acto se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* en aplicación del artículo 59.4 de la citada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre. Zaragoza, marzo de 1994. — El jefe del Servicio.

**Núm. 27.765**

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1994, acordó:

Primero. — Desestimar a Ricardo de Marco Gomara, en representación de Gráficas Venus, S. A., licencia de obras para el acondicionamiento de local sito en polígono de San Valero, nave 29, en la carretera de Castellón, destinado a industrias gráficas, habida cuenta el informe emitido por el Departamento de Prevención de Incendios:

Departamento de Prevención. — Deberá presentar documentación visada, no fotocopiada. Se definirá la estructura de cubierta, debiendo ser, como mínimo, RF-60, y dispondrá de muros cortafuegos en medianerías. Deberá indicar la situación del hidrante. Deberá instalar toma de alimentación en fachada (IPF-41). Se realizará evaluación objetiva del riesgo, en función de la carga de fuego y demás circunstancias, según método Gretener, instalando los medios de protección activa resultantes.

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado no ha aportado documentación alguna que modificase las deficiencias observadas.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de comprobar la realización o no de las obras solicitadas, así como su puesta en funcionamiento y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica al interesado para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponer el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

Zaragoza, 9 de febrero de 1994. — El gerente, P. D., El jefe del Servicio.

**Núm. 27.766**

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1994, acordó:

Primero. — Desestimar nueva solicitud de licencia urbanística formulada por Joaquín Lain Bayo, en representación de Lain y Martínez, S. C., para

acondicionar e instalar local destinado a pub, sito en vía Universitäts, número 42, local 3, habida cuenta las deficiencias apreciadas por la Unidad de Solicitudes:

Unidad de Solicitudes. — Aportar presupuestos actualizados, declaración de la categoría del establecimiento y plano justificando el cumplimiento de la Ordenanza municipal de distancias mínimas.

A mayor abundamiento, citado, a los efectos establecidos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de subsanar las deficiencias apreciadas, y requerido en el domicilio a Estadística a efectos de notificaciones, comparece Cristián Cruz Giménez el 15 de octubre de 1993, sin que hasta la fecha haya presentado los documentos requeridos.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de comprobar la realización o no de la intervención pretendida, así como su puesta en funcionamiento y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Dar traslado igualmente a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica al interesado para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponer el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

Zaragoza, 18 de marzo de 1994. — El gerente, P. D., El jefe del Servicio.

**Núm. 27.767**

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1994, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a Angel López Baeta licencia de instalación para taller de reparación de automóviles en vía Universitäts, números 57 y 59, habida cuenta que debía presentar declaración de vertido en impreso normalizado.

Habiéndose citado al interesado, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales sin que haya subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Archivar la solicitud de apertura, expediente número 3.094.162-92, habida cuenta que no se puede iniciar su tramitación, al ser requisito previo y preceptivo la obtención de la licencia de instalación, dado que se trata de una actividad sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica al interesado para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponer el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

Zaragoza, 28 de febrero de 1994. — El secretario general accidental.

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza** Núm. 31.320

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1994, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 94.5-001 en el presupuesto municipal vigente, por créditos extraordinarios y créditos que se suplementan, de conformidad con la documentación que obra en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, 19 de abril de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza** Núm. 28.056

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable de protección de regadío de ampliación del Colegio Hispano Británico, instado por Cía. Hispano Británica de Cultura, S. A., en el municipio de Zaragoza (barrio de Movera).

Durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, 5, 5.ª planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 15 de abril de 1994. — La secretaria de la Comisión, Nieves Navarro Pardos.

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales****Fundación Protección Social Las Fuentes** Núm. 29.620

Por esta Dirección Provincial se instruye expediente para clasificar la citada Fundación.

Lo que se hace público para que los representantes de la institución y los interesados en sus beneficios puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en las oficinas de esta Dirección Provincial (Fernando el Católico, 63) durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 14 de marzo de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 29.565

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el súbdito extranjero que se relaciona de la resolución desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de permiso de trabajo, por la presente, conforme a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza.

Nombre y apellidos: Daniel Kula.

NIE: X-1255881-N.

Fecha de resolución: 12 de noviembre de 1993.

Zaragoza, 20 de abril de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 30.029

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el súbdito extranjero que se relaciona de la resolución denegatoria de permiso de residencia en documento unificado, por hallarse incurrido en alguno de los supuestos de expulsión determinados en el artículo 26.1 de la Ley 7 de 1985, por la presente, conforme a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica para

que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza.

Nombre y apellidos: Azzadine Latreche.

NIE: X-1520674-Y.

Fecha de resolución: 2 de marzo de 1994.

Zaragoza, 21 de abril de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social****UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2****Embargo de bienes muebles**

Núm. 24.874

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89-607, contra el deudor Miguel Artigas Gil, y desconociéndose la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca "Nissan", modelo "Vanette", matrícula Z-0188-AD, por sus débitos de Seguridad Social, régimen autónomos, por un importe de 257.040 pesetas de principal, 51.408 pesetas de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se notifica al deudor y a su esposa, en su caso, así como a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días a partir del siguiente al de publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3**

Núm. 26.198

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 88/694, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Lipoquímicas Reunidas, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 623.235.422 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Dada la naturaleza de los bienes que han de ser subastados en virtud de procedimiento administrativo de apremio seguido contra la deudora Lipoquímicas Reunidas, S. A., queda anulada la referencia número 12 de la convocatoria de subasta publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 72, de 30 de marzo de 1994.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4****Subasta de bienes muebles**

Núm. 28.769

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Dispro, S. L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de abril de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de Dispro, S. L., embargados por diligencia de fecha 18 de octubre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta

Unidad de Recaudación Ejecutiva, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

*Lote único*

Una sierra automática, con motor, marca "Lime". Valorada en 80.000 pesetas.

Un taladro para listones, con cinco cabezales, hidráulico, marca "Himel", de 1,5. Valorado en 200.000 pesetas.

Una seccionadora (cortatablones) de 4 metros aproximadamente, marca "Euronac", número A190094, con bomba de aspiración. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Una moldurera de cuatro caras, marca "Promimat 22 N", mod. P-22N, núm. 226-5709-m. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Una moldurera de cuatro caras, marca "Quattromat 22", tipo 0-22, año 1990, núm. 226-500014. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Una retestadora de cinco cabezales, marca "Capesa", núm. 332/0690, 1990. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Total valor y tipo subasta en primera licitación, 7.280.000 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación, 5.460.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Miguel Martínez Benito y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el domicilio de la empresa Dispro, S. L., sita en polígono Las Heras, sin número, de Cadrete (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 21 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 28.078

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, tramitó expediente de acuerdo con el artículo 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobando inicialmente la habilitación núm. 1 de 1993, con el siguiente detalle:

*Presupuesto corriente Ayuntamiento*

Disminuciones:

Función 011, 1.179.924.

Función 422, 532.873.

Función 432, 400.000.

Función 441, 1.555.909.

Función 442, 1.112.068.

Función 451, 1.411.600.

Función 452, 1.676.302.

Total disminuciones, 7.868.676 pesetas.

Aumentos:

Función 011, 214.332.

Función 121, 2.292.976.

Función 422, 158.771.

Función 432, 832.799.

Función 441, 316.312.

Función 442, 367.242.

Función 451, 2.922.417.

Función 452, 9.026.

Función 531, 754.801.

Total aumentos, 7.868.676 pesetas.

*Presupuesto corriente Residencia de Ancianos*

Disminuciones:

Función 031, 1.482.776.

Total disminuciones, 1.482.776 pesetas.

Aumentos:

Función 031, 1.482.776.

Total aumentos, 1.482.776 pesetas.

*Presupuesto corriente Patronato Municipal de Deportes*

Disminuciones:

Función 452, 713.152.

Total disminuciones, 713.152 pesetas.

Aumentos:

Función 452, 713.152.

Total aumentos, 713.152 pesetas.

Lo que se publica por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Alfajarín, 12 de abril de 1994. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

ALFAJARIN

Núm. 28.080

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1994, acordó aprobar inicialmente el presupuesto refundido del ejercicio económico 1994, así como la plantilla de personal, con el resumen que se indica:

—Presupuesto corriente Ayuntamiento 1994:

Ingresos, 120.300.000 pesetas.

Gastos, 118.500.425 pesetas.

—Presupuesto corriente Residencia de Ancianos 1994:

Ingresos, 42.200.000 pesetas.

Gastos, 42.200.000 pesetas.

—Presupuesto corriente Patronato Municipal de Deportes 1994:

Ingresos, 9.800.000 pesetas.

Gastos, 9.800.000 pesetas.

—Plantilla Ayuntamiento:

Funcionarios:

- Un secretario.
- Un administrativo.
- Un alguacil.

Personal laboral:

- Un auxiliar administrativo.
- Tres plazas de personal de mantenimiento.
- Un auxiliar de biblioteca.
- Un encargado del Matadero municipal (a tiempo parcial).

—Plantilla Residencia de Ancianos:

- Cuatro asistentas.
- Diez plazas de personal de limpieza.
- Una plaza de personal de mantenimiento.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante las cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Alfajarín, 12 de abril de 1994. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

**ALFAJARIN**

Núm. 28.079

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, aprobó inicialmente las cuentas que se indican:

—Liquidación presupuesto refundido Ayuntamiento.

—Cuenta general presupuestaria.

Lo que se expone al público durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Alfajarín, 12 de abril de 1994. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

**ALFAJARIN**

Núm. 28.619

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1994, acordó modificar el nombre de la llamada plaza José A. Primo de Rivera, que pasará a denominarse plaza de Idrón.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, pudiendo los interesados presentar las alegaciones oportunas en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alfajarín, 14 de abril de 1994. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

**CALATORAO**

Núm. 28.620

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 187.166.150 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Calatorao, 5 de abril de 1994. — El alcalde.

**CALATORAO**

Núm. 28.621

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 20 de enero de 1994 la Ordenanza de precios públicos para el Servicio Social de Ayuda a Domicilio, se expone al público por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para alegaciones de los interesados.

Calatorao, 18 de abril de 1994. — El alcalde.

**CALATORAO**

Núm. 28.867

Habiendo sido aprobado por esta Alcaldía el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1994, se expone al público por espacio de quince días para alegaciones, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatorao, 19 de abril de 1994. — El alcalde.

**DAROCA**

Núm. 28.866

Don Bernardo Langa Sánchez, actuando en nombre propio, ha solicitado licencia para la instalación de terraza exterior anexa a local destinado a pub, con emplazamiento en calle Alfonso I, núm. 2-calle M. Mingote, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Daroca, 16 de abril de 1994. — El alcalde, José Antonio García Llop.

**GALLUR**

Núm. 28.622

Doña Dolores Sandoval Ortuño solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a bar, con emplazamiento en calle Constitución, 7, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur, 18 de abril de 1994. — El alcalde.

**GELSA**

Núm. 28.871

Don Francisco Perea Barroso, en representación de Esyedebro, S. L., ha solicitado autorización para fábrica de yesos y escayolas y sus derivados, con emplazamiento en "Atalayas", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Gelsa, 18 de abril de 1994. — El alcalde, José Borraz Blasco.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 28.088

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo, aprobó definitivamente el expediente número 1 de 1993, de modificación de créditos en el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Suplemento y habilitación de créditos:

1. Retribuciones de personal, 638.458.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.075.981.
3. Gastos financieros, 46.626.
4. Transferencias corrientes, 124.168.

Total, 1.885.233 pesetas.

B) Procedencia de los fondos:

Mayores ingresos, 1.598.509.  
Transferencias de otras partidas (cap. 6.º, inversiones reales), 286.726.  
Total, 1.885.233 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 12 de abril de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 28.090

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo, aprobó definitivamente el expediente número 1 de 1993, de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Suplemento y habilitación de créditos:

1. Retribuciones de personal, 859.674.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 10.982.524.
3. Gastos financieros, 876.604.
4. Transferencias corrientes, 961.788.

Total, 13.680.590 pesetas.

B) Procedencia de los fondos:

Mayores ingresos, 10.941.757.

Transferencias de otras partidas (cap. 1.º, gastos de personal, 1.751.847, y cap. 6.º, inversiones reales, 946.219), 2.698.066.

Total, 13.680.590 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 12 de abril de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 28.089

Don Miguel Angel Roba Guerrero, en nombre y representación de Calderería La Puebla Calpu, S. L., ha solicitado licencia para la instalación de una industria de calderería y carrocerías, con emplazamiento en polígono Ermita, calle letra C, núm. 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 15 de abril de 1994. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

#### LA ZAIDA

##### Corrección de error

Advertido error en el anuncio número 24.018, referente a la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 1994, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 28 de abril de 1994, se procede a nueva publicación del mismo.

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo estado de gastos asciende a 79.134.976 pesetas y el de ingresos a 86.124.725 pesetas.

Asimismo fue aprobada la plantilla, que comprende todas las plazas correspondientes a funcionarios, personal laboral y eventual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

La Zaida, 29 de abril de 1994. — La secretaria.

#### LECERA

Núm. 28.077

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1994, las rectificaciones de inventario de bienes de la Corporación a 31 de diciembre de 1992 y a 31 de diciembre de 1993, los expedientes de las mismas quedan expuestos al público por el plazo de treinta días a efectos de presentación de reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente dichas rectificaciones, de conformidad con lo acordado en el citado Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lécera, 13 de abril de 1994. — El alcalde, José Chavarría Poy.

#### MUEL

Núm. 28.625

El presupuesto general municipal para el ejercicio de 1994 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de febrero de 1994 y expuesto al público durante quince días. Tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* no ha sido presentada reclamación alguna contra el mismo.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, procediendo a su publicación resumido por capítulos.

##### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 26.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 18.081.172.
4. Transferencias corrientes, 24.400.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.900.000.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 7.218.828.

Suma el estado de ingresos, 77.600.000 pesetas.

##### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 20.997.754.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 32.192.995.
3. Gastos financieros, 3.200.000.
4. Transferencias corrientes, 527.000.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 12.637.656.
7. Transferencias de capital, 2.834.595.
9. Pasivos financieros, 5.210.000.

Suma el estado de gastos, 77.600.000 pesetas.

Procede igualmente la publicación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

A) Personal funcionario: Un secretario-interventor, con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel 16.

##### B) Personal laboral:

##### 1. Fijo:

- Dos auxiliares-notificadores.
- Dos peones de servicios múltiples.
- Una limpiadora de dependencias municipales.

##### 2. Eventual: Ninguno.

##### 3. Temporal:

- Una asistente social (servicio mancomunado con otros ayuntamientos).
- Tres empleadas para ayuda a domicilio (Servicio Social en el municipio).
- Un socorrista.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Muel, 18 de abril de 1994. — El alcalde, Cristóbal Ansón.

#### NONASPE

Núm. 28.630

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1994, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento con opción de compra, mediante subasta, de una nave industrial (810 metros cuadrados) de propiedad municipal. Dicho pliego se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: El arrendamiento con opción de compra de una nave industrial (810 metros cuadrados), sita en paraje "Eras", en nuevo suelo urbanizable de uso industrial.

Tipo de licitación: 1.263.427 pesetas, IVA excluido. Podrá ser mejorado al alza.

Duración del contrato: Cuarenta y nueve años improrrogables.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Fianzas: Provisional, 421.142 pesetas, y definitiva, 10 % del precio anual adjudicado.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día hábil siguiente después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de las proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el arrendamiento con opción de compra, mediante subasta, de una nave industrial (810 metros cuadrados), convocada por el Ayuntamiento de Nonaspe", con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., y DNI número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita mediante .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha

....., toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar la nave industrial (810 metros cuadrados) en el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, IVA aparte, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

El resto de la documentación a presentar por los licitadores figura en la cláusula décima, punto segundo, del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Nonaspe, 15 de abril de 1994. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

\* \* \*

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1994, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento con opción de compra, mediante subasta, de una nave industrial (2.000 metros cuadrados) de propiedad municipal. Dicho pliego se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: El arrendamiento con opción de compra de una nave industrial (2.000 metros cuadrados), sita en paraje "Eras", en nuevo suelo urbanizable de uso industrial.

Tipo de licitación: 2.893.625 pesetas, IVA excluido. Podrá ser mejorado al alza.

Duración del contrato: Cuarenta y nueve años improrrogables.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Fianzas: Provisional, 964.542 pesetas, y definitiva, 10 % del precio anual adjudicado.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día hábil siguiente después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de las proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el arrendamiento con opción de compra, mediante subasta, de una nave industrial (2.000 metros cuadrados), convocada por el Ayuntamiento de Nonaspe", con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., y DNI número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita mediante .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar la nave industrial (2.000 metros cuadrados) en el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, IVA aparte, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

El resto de la documentación a presentar por los licitadores figura en la cláusula décima, punto segundo, del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Nonaspe, 15 de abril de 1994. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.853

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 10 de 1993, a instancia del actor Ramón Ruiz Díez, representado por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, siendo demandadas Compañía de Financiación Intercomex, con domicilio en Hospital de Llobregat (Barcelona), calle Santa Eulalia, números 176-180, y Motiarsa, S. A., con domicilio en Tauste (Zaragoza), avenida de Sancho Abarca, número 19, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión marca "MAN", modelo 26281-DFK, matrícula Z-1292-AL. Valorado en 3.250.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación

Núm. 29.420

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio verbal número 34 de 1994, promovidos por María Reyes Falo Clavero, contra AGF y Samuel Rocha Gancedo, en paradero desconocido, ha acordado se cite a Samuel Rocha Gancedo para que el día 8 de junio próximo, a las 10.00 horas, comparezca en autos, a fin de celebrar juicio verbal, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos y para la fecha anteriormente indicada, a Samuel Rocha Gancedo, en actual paradero desconocido, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación

Núm. 30.425

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se siguen autos de juicio verbal número 266 de 1994-A, instados por Aragonesa de Vehículos, S. A., representada por el procurador señor Angulo, contra Construcciones Teruel, S. L., donde se ha acordado citar al representante legal de esta última para que comparezca ante este Juzgado el día 1 de junio próximo, a las 10.00 horas, para celebrar juicio verbal.

Y para que sirva de citación al representante legal de Construcciones Teruel, S. L., expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 30.055

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 345 de 1994, a instancia de María Isabel Ramos, representada por la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Baringo Giner, contra Jesús Bautista dos Santos y Anabela Ramos, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita a la referida parte demandada Jesús Bautista dos Santos y Anabela Ramos, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 27 de mayo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 27.319

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, autos número 909 de 1993-A, sobre separación, a instancia de María Rosa Gómez Andrés, representada por la procuradora señora Hueto Sáenz, contra Juan Manuel Cano Heredia, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha

dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, ha visto los presentes autos sobre separación, bajo el núm. 909 de 1993-A, instados por María Rosa Gómez Andrés, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Monasterio de Ripoll, núm. 4, representada por la procuradora señora Hueto Sáenz y asistida del letrado señor Sánchez Zapater, contra Juan Manuel Cano Heredia, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Padre Manjón, núm. 12, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, deduciéndose de lo actuado los siguientes:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de María Rosa Gómez Andrés, contra Juan Manuel Cano Heredia, en rebeldía, sobre separación matrimonial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia la separación conyugal de ambos litigantes, que se registrará por los mismos efectos establecidos en el auto de medidas provisionales de 26 de octubre de 1993, excepto la quinta de ellas, que se modifica, quedando en lo sucesivo así redactada y vigente:

5.ª Para contribuir al levantamiento de las cargas familiares, el señor Cano entregará a la señora Gómez, en los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 15.000 pesetas, que se actualizará anualmente cada 1 de enero, en proporción a las variaciones del IPC publicadas por el INE.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil correspondiente, librando para ello el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada rebelde Juan Manuel Cano Heredia, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.059

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 417 de 1994-B, sobre alimentos provisionales, instados por la procuradora señora Isiegas, en nombre y representación de María José Alonso Vicente, contra José Luis Ruiz Cortés, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado proveído del día de la fecha en el que se acuerda citar por medio del presente a José Luis Ruiz Cortés para el próximo día 26 de mayo y hora de las 12.00, al objeto de practicar acto de juicio verbal que establece el artículo 1.611 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber que de no comparecer se practicará sin su presencia, y sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Luis Ruiz Cortés, se extiende el presente en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 28.104

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 13 de 1994, sección A, seguido a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, contra Carlos Arbiol Gracia y Angel Arbiol Gracia, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 2.200.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de junio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación,

con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 13 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 9 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Casa con corral, sita en el barrio de Casetas, de Zaragoza, calle de la Virgen de la Rosa, número 19, que ocupa una superficie de 137,50 metros cuadrados, de los que 88 metros cuadrados corresponden a la casa de una planta y el resto al corral. La vivienda tiene cinco habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, Ricardo Mur; izquierda, Julio Peña, y fondo, Jesús Pascual. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza, tomo 2.326, folio 217, finca número 1.371.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Cédula de emplazamiento

Núm. 23.078

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguido en este Juzgado bajo el número 160/94, a instancia de Antonia Concellón Lizabe, representada por la procuradora señora Alfaro Montañés, contra Luis Jaime Pie Sobrevila, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente resolución que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia. — Juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1994. — Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la procuradora señora Alfaro Montañés, únase a los autos de su razón y tal y como en el mismo se interesa, y dado el ignorado paradero del demandado, emplácese al mismo por edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y que se entregarán a la referida procuradora, y por término de nueve días improrrogables a fin de que comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda en forma, con apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin más citarle ni oírle y asimismo que le podrán parar los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Lo mandó y firma Su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Luis Jaime Pie Sobrevila, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Cédula de emplazamiento

Núm. 23.088

En autos de juicio de cognición número 955/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Nacional Hispánica, contra María de los Angeles Sanz Vintanel y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 29 de marzo de 1994. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón. Y no ha lugar a lo solicitado y no habiendo presentado el procurador señor Juste nuevo poder de los herederos y causahabientes de la difunta, se le tiene por cesado en la representación que ostenta. Emplácese a los herederos causahabientes, en el domicilio de la fallecida y por edictos, a fin de que dentro del plazo de quince días se personen en los autos, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, seguirá su curso el procedimiento notificándose las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Despáchese atento oficio con edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con entrega al procurador actor para su diligenciado, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma Su señoría. — Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de doña María de los Angeles Sanz Vintanel, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 23.274**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 61 de 1994, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., contra Arexport, S. A., Francisco Javier Mendoza García y herencia yacente y herederos de Enrique Calvo Cabello, en reclamación de 15.536.597 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada herencia yacente y herederos de Enrique Calvo Cabello, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 23.447**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 156 de 1994, promovido por Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa, contra Eduardo Manuel Guillén González, Manuel Guillén Asensio y Carmen González Tortajada, en reclamación de 340.000 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado Eduardo Manuel Guillén González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 24.437**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.048 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra José Luis Berrendo Fuertes y Encarnación Rosado Melgar, en reclamación de 681.527 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 24.955**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 974 de 1993 de juicio ejecutivo, letras de cambio, seguido a instancia de Mariano Lorente Echevarría, representado por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, contra Suministros Industriales Zaragoza, S. A. (SUMINZA, S. A.), domiciliada en Zaragoza (calle Tomás Alba Edison, número 9), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes subastados se encuentran en el domicilio de la demandada, calle Tomás Alba Edison, número 9, de esta ciudad, en poder del depositario nombrado en autos don Jesús Cucalón, donde podrán ser examinados.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos estanterías de madera-cristal, con herramientas. Valoradas en 50.000 pesetas.

2. Una máquina de soldar, "SAF", modelo IP-23, número 0408. Valorada en 15.000 pesetas.

3. Una máquina de soldar, "SAF", referencia "Safarc H220". Valorada en 15.000 pesetas.

4. Una máquina de soldar, "Cebora", referencia "Prof-35-HF". Valorada en 15.000 pesetas.

5. Un compresor trifásico, V-220-380 Fiac AD-25-240. Valorado en 15.000 pesetas.

6. Un compresor monofásico, V-220-380 Fiac AD-25-240. Valorado en 15.000 pesetas.

7. Un compresor Fiac-Uno 220-50 hz, 8 bar., 4 amp. Valorado en 15.000 pesetas.

8. Una máquina lavadora, "Fórmula 99". Valorada en 10.000 pesetas.

9. Una máquina esp., taladro, tres brocas, "Lengo-Etxea". Valorada en 10.000 pesetas.

10. Un ordenador marca "Epson PC AX portátil". Valorado en 25.000 pesetas.

11. Una máquina de escribir, "Olivetti", "Línea 98". Valorada en 5.000 pesetas.

12. Una máquina de escribir, "Olivetti", "Línea 90". Valorada en 5.000 pesetas.

13. Una máquina de escribir, "Gabilele". Valorada en 5.000 pesetas.

14. Doce sierras 2.450 x 25 x 46 Z. Valoradas en 12.000 pesetas.

15. Seis sierras 2.450 x 25 x 5-8. Valoradas en 6.000 pesetas.

16. Ocho sierras 2.850 x 24, 4-6. Valoradas en 8.000 pesetas.

17. Diez sierras 2.850 x 25, 6-10. Valoradas en 10.000 pesetas.

18. Diez sierras 3.010 x 25, 6-10. Valoradas en 10.000 pesetas.

19. Veinte llaves, dim. 24 milímetros, referencia 55 llaves vaso. Valoradas en 5.000 pesetas.

20. Veinte llaves, dim. 28 milímetros, referencia 55 llaves vaso. Valoradas en 7.500 pesetas.

21. Veinte llaves, dim. 30 milímetros, referencia 55 llaves vaso. Valoradas en 7.500 pesetas.

22. Juegos de llaves combinadas, referencia 13-1 20. Valoradas en 2.500 pesetas.

23. Un juego de llaves vaso 456-12-5. Valorado en 7.500 pesetas.

24. Una fotocopiadora "Canon", NP 155. Valorada en 50.000 pesetas.

25. Un fax "Canon", 230. Valorado en 20.000 pesetas.

26. Tres mesas de despacho. Valoradas en 15.000 pesetas.

27. Cuatro archivadores y cuatro estufas. Valorados en 25.000 pesetas.

28. Un ordenador marca "Acer", mod. MM-211. Valorado en 25.000 pesetas.

29. Un ordenador marca "Raxon", mod. AOC. Valorado en 25.000 pesetas.

30. Una impresora marca "Fujitsu", mod. DL 3400. Valorada en 10.000 pesetas.

31. Dos sillas de ordenador. Valoradas en 5.000 pesetas.

32. Seis brocas, dim. 30 M-C. Valoradas en 8.000 pesetas.

33. Seis brocas, dim. 32 M-C. Valoradas en 15.000 pesetas.

34. Seis brocas, dim. 34 M-C. Valoradas en 18.000 pesetas.

35. Seis brocas, dim. 36 M-C. Valoradas en 24.000 pesetas.

36. Doscientas bandas de lija, de 3.900 x 100, grano 280. Valoradas en 20.000 pesetas.

37. Cien bandas de lija, de 3.900 x 100, grano 120. Valoradas en 10.000 pesetas.

38. Dos rollos de lija, de 120 x 50.000, grano 120. Valorados en 20.000 pesetas.

39. Dos rollos de lija, de 120 x 50.000, grano 100. Valorados en 10.000 pesetas.

40. Cincuenta plaquitas TPMM 160308 UTI 20. Valoradas en 5.000 pesetas.

41. Sesenta plaquitas SCMM 090408. Valoradas en 6.000 pesetas.

42. Treinta plaquitas TCMM 160404. Valoradas en 3.000 pesetas.

43. Dos portaherramientas M008 V. Valorados en 5.000 pesetas.
44. Dos tornillos de banco, de 100. Valorados en 2.000 pesetas.
45. Cuatro escariadores máquina de 4 milímetros. Valorados en 2.000 pesetas.
46. Cuatro escariadores máquina de 6 milímetros. Valorados en 2.500 pesetas.
47. Seis escariadores máquina de 8 milímetros. Valorados en 4.000 pesetas.
48. Tres escariadores máquina de 10 milímetros y uno de 14 milímetros. Valorados en 3.000 pesetas.
49. Seis juegos machos manométrica 6 y tres del 8. Valorados en 8.000 pesetas.
50. Dos juegos machos manométrica 10 y cuatro del 12. Valorados en 8.000 pesetas.
51. Un juego macho manométrica 20. Valorado en 3.000 pesetas.

Valoración total, 627.500 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 24.957

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.405 de 1992, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra José Miguel Engay Gascón y Araceli García Bernal, en reclamación de 4.058.877 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 20.021

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Doy fe y hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.074/92 de este Juzgado, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador señor Peiré, contra Hispano Europea de Mantenimiento, S. L., Miguel Sevil Larraga y tres más, en reclamación de 13.447.932 pesetas de principal y 6.000.000 de pesetas más presupuestadas para intereses y costas, ha sido embargada a don Miguel Sevil Larraga la siguiente finca:

—Un apartamento en Viella (Lérida) en el edificio Pradets del complejo Sapporo II; finca registral número 3.594, inscrita al tomo 395, del libro 48 del Registro de la Propiedad de Viella.

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa del demandado, doña Lucía del Río Guillén, de la existencia del procedimiento y traba causada a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente edicto para su publicación y notificación por estar en ignorado paradero.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 20.510

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio de desahucio, falta de pago con número 732/92-A que se tramita en este Juzgado a instancia de don Luis Ignacio Ortega Alcubierre, representante legal de Ricardo Berga Barragán, el señor magistrado-juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber al demandado Antonio Estevan Baringo que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 100.000 pesetas por los bienes que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar al acreedor librando al mismo o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

#### Relación que se cita

- Una fotocopiadora, marca "Develop", tipo D2360, número 31.534.889, 90.000 pesetas.
- Una caja registradora, marca "Casio" 220 ER, 5.000 pesetas.
- Una máquina impresora antigua, sin marca visible, 25.000 pesetas.
- Una máquina impresora, marca "Simco" MCO, número 891.119 Hamada 50 CDA, 700.000 pesetas.
- Una máquina guillotina, marca "Ideal", número 5.210 A, 75.000 pesetas.
- Una máquina, marca "Gestener", sin modelo visible F4C/G, 10.000 pesetas.
- Una guillotina manual, marca "Mag", número 14.384, 7.000 pesetas.
- Una prensa manual sin marca visible, 5.000 pesetas.
- Una prensa y plancha, marca "Agfa Gevaert", modelo "CR-31", 80.000 pesetas.
- Un secreter antiguo de persiana, 10.000 pesetas.
- Diez estanterías metálicas de unos 2 metros de altura, 5.000 pesetas.
- Una máquina de escribir eléctrica IBM, 10.000 pesetas.
- Una mesa redonda de conglomerado, 3.000 pesetas.
- Una mesa tipo mostrador de 2 x 1 metro de formica, 4.000 pesetas.
- Una silla de madera, 500 pesetas.
- Cinco estanterías de madera y metal, 2.500 pesetas.
- Cuatro sillas de madera, una de formica y un taburete, 2.500 pesetas.
- Doce bolsas de papel habitual en imprenta, 12.000 pesetas.
- Dos cuadros de 60 x 90, sin firma, de lámina y otro semejante, 3.000 pesetas.
- Dos paquetes de papel en blanco, 500 pesetas.
- Dos mesas de formica escritorio de 100 x 60 centímetros, 7.000 pesetas.
- Un armario de formica de pie y dos de pared, uno de ellos doble y otro de pie, 15.000 pesetas.
- Un aparato de luz, marca "Alfactone" modelo 05359, 3.000 pesetas.
- Un colchón de lana, 500 pesetas.
- Un radio-casette "Sanyo", 1.500 pesetas.
- Suma total, 1.077.000 pesetas.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 20.293

Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 148/94, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Santiago Blasco Tomás y María Rosa Asensio Albajar, en reclamación de 1.876.010 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Santiago Blasco Tomás y María Rosa Asensio Albajar, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 20.523

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 951/93, promovido a instancia de sociedad mercantil Cadena, S. A., representado por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, contra Cía. Mercantil Chuse Lambea, S. A., domiciliado en calle Monasterio de las Abadesas número 3 (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 22 de marzo de 1994 se ha mandado emplazar a Cía. Mercantil Chuse Lambea, S. A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado, sito en plaza del Pilar, 2, 4.º, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 20.542

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 20/94-D se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de María Carmen

García Hernández por óbito de Ramón Luis García Hernández, hijo de Enrique y Pilar, natural de Zaragoza, fallecido el 5 de diciembre de 1993, en estado de soltero, en la que figuran como parientes del causante y solicitan ser declarados herederos a su madre doña Telesfora Pilar Hernández Alvarez y a su hermana María del Carmen García Hernández, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 20.548**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 105/94, instado por Banco de Andalucía, S. A., representado por el procurador señor Bibián, contra Marketing Food, S. L., actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicho ejecutado, para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 22.972**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad número 591/93, promovidos por Cía. mercantil Financo Financiaciones, Entidad Financiera, S. A., representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por el letrado don Miguel Angel Cirac Marín, contra Santa y Cole Zaragoza, S. A., declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador señor don Fernando Peiré Aguirre, a nombre y representación de Cía. mercantil Financo Financiaciones, Entidad Financiera, S. A., debo condenar y condeno al demandado Santa y Cole Zaragoza, S. A. a abonar al actor la cantidad de 1.845.546 pesetas, más los intereses legales de esta suma según el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa imposición de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 22.974**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 843/93-B, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — La ilustrísima señora Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 843/93 de juicio ejecutivo, seguido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, con D.N.I./C.I.F. G-50000819 domiciliado en el paseo de la Independencia, 10 (Zaragoza), representado por el procurador señor Fernando Peiré Aguirre y defendido por el letrado don Juan Antonio García Toledo, siendo demandado Carlos Dobón Gracia, con D.N.I./C.I.F. 29.086.890D, en ignorado paradero, y Mercedes Rebes Terrén, con D.N.I./C.I.F. 25.152.131K, en ignorado paradero, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Carlos Dobón Gracia y Mercedes Rebes Terrén, para el pago a dicha parte ejecutante de 641.124 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan. Con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Carlos Dobón Gracia y Mercedes Rebes Terrén, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 22.975**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en los autos de tercería de mejor derecho número 90.153/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de enero de 1994. — La ilustrísima señora Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos del juicio 90.153/92 de tercería de mejor derecho y menor cuantía, instado por don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S. A., con D.N.I./C.I.F. A-48265169 domiciliado en plaza de San Nicolás, 4 (Bilbao), contra José María Recarte Loyola, con D.N.I./C.I.F. 15.537.415 domiciliado en Allué Salvador, 5 (Zaragoza), Comercio y Diseño de Embalajes, S. A., domiciliado en polígono industrial Alcoz, naves 19-20 (Cuarte-Zaragoza), Estanislao Molinero Peg, con D.N.I./C.I.F. 39.267.346 domiciliado en Bretón, 6 (Zaragoza), Joaquín Tomás Laporta, con D.N.I./C.I.F. 16.996.040 domiciliado en Pedro IV, 6 (Zaragoza), Magdalena Sainz de Medrano, con D.N.I./C.I.F. 17.013.089 domiciliado en Bretón, 6 (Zaragoza) y Virginia Fleta Pérez, con D.N.I./C.I.F. 17.677.167 domiciliado en Pedro IV, 6 (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S. A., con D.N.I./C.I.F. A-48265169 domiciliado en plaza de San Nicolás, 4 (Bilbao), contra José María Recarte Loyola, con D.N.I./C.I.F. 15.537.415 domiciliado en Allué Salvador, 5 (Zaragoza), Comercio y Diseño de Embalajes, S. A., domiciliado en polígono industrial Alcoz, naves 19-20 (Cuarte-Zaragoza), Estanislao Molinero Peg, con D.N.I./C.I.F. 39.267.346 domiciliado en Bretón, 6 (Zaragoza), Joaquín Tomás Laporta, con D.N.I./C.I.F. 16.996.040 domiciliado en Pedro IV, 6 (Zaragoza), Magdalena Sainz de Medrano, con D.N.I./C.I.F. 17.013.089 domiciliado en Bretón, 6 (Zaragoza) y Virginia Fleta Pérez, con D.N.I./C.I.F. 17.677.167 domiciliado en Pedro IV, 6 (Zaragoza), debo declarar y declaro el mejor derecho del Banco Guipuzcoano, S. A., para cobrar el importe de 10.000.000 de pesetas de principal, más los intereses devengados, y las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Comercio y Diseño de Embalajes, S. A., Estanislao Molinero Peg y Magdalena Sainz de Medrano, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 23.342**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo-letras de cambio número 117 de 1991-A, que se tramita en este Juzgado a instancia de José María Angulo Sainz de Varanda, representante legal de José María Espartero Espartero, la señora magistrada-jueza ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a la demandada Agua y Desarrollo Industrial, S. A., que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por el vehículo que más adelante se indica, a fin de que en el término de los nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Vehículo subastado: Una furgoneta mixta, matrícula Z-7746-AD.

Y para que sirva de notificación en forma a Agua y Desarrollo Industrial, S. A., a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 23.347**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo-otros títulos, número 802 de 1992-A, tramitados en este Juzgado a instancia de Luis del Campo Ardid, representante legal de Caja de Ahorros de la Inmaculada, la señora magistrada-jueza ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los citados demandados que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.348.001 pesetas por el inmueble que más adelante se indica, a fin de que en el término de los nueve días siguientes al recibo de la presente cédula puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Urbana. — Piso principal, número 1, en la planta alzada de la casa sita en calle Casta Alvarez, núms. 95, 97 y 99. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, finca 47.804.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados a los demandados Manuel Lechuga Martínez y María Josefa González Guapo, expido la presente cédula en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 12.525**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 396 de 1992, a instancia de la actora Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., representada por el procurador don Antonio Bozal Ochoa, siendo demandada Rosario Peral Sánchez, con domicilio en Barcelona (avenida Mistral, número 36, entresuelo 3.ª), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Despacho 4.º, en la planta entresuelo, escalera derecha, en la sexta planta de la casa número 36 de la avenida Mistral y núms. 31-33 de la calle Floridablanca, de Barcelona. Tiene una superficie de 44,32 metros cuadrados. Linda: frente, sur del edificio, calle Floridablanca; izquierda entrando, oeste, despacho 5.º de esta misma planta y escalera; espalda, norte, rellano de la escalera derecha, por donde tiene entrada; debajo, despacho 3.º de la planta altillo de la escalera derecha, y encima, piso 1.º, puerta 3.ª. Inscrito al tomo 1.884, libro 101, folio 82, finca 3.834. Valorado en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 20.320**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal número 530/93, seguido a instancia de Martini & Rossi, S. A., representado por el procurador don Fernando

Peiré Aguirre, contra don Luis Carlos Gil Ríos, en reclamación de 43.671 pesetas de principal reclamado, más 100.000 pesetas que se calculan para costas, se ha embargado como de la propiedad del demandado piso planta baja G, portal 6, bloque 1 de la calle Corona de Aragón número 62, de Alagón (Zaragoza).

Y para que sirva de notificación a la esposa del demandado, doña Isabel Algarra Torrealba, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 20.321**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 954/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 954/93, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendido por el letrado don Mariano Gilaberte González, siendo demandado don Constancio Ballabriga Claverías, doña María del Carmen Centol Lorente y C. B. Ondanova, S. A., declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado, don Constancio Ballabriga Claverías, doña María del Carmen Centol Lorente y C. B. Ondanova, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 8.411.186 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado por Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza. Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Constancio Ballabriga Claverías, doña María del Carmen Centol Lorente y C. B. Ondanova, S. A., que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 20.522**

En virtud de lo acordado por don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en expediente de dominio número 48/94, seguido a instancia de la procuradora doña María Luisa Belloc Hierro, en representación de doña María Rosa Teresa Marzo Herrero, sobre expediente de dominio respecto de la siguiente finca:

«Piso letra D, interior, en la novena planta de viviendas. Ocupa una superficie útil, según proyecto, de 52,48 metros cuadrados, y según calificación definitiva 52,74 metros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano y patio de luces lateral; derecha entrando, piso E; izquierda, solar número 6 de la manzana, y fondo, patio de luces de manzana y piso E.»

Por el presente se cita a la titular registral y catastral doña Pilar Rubio Puyuelo, así como a sus causahabientes, a la persona de quien provienen los bienes, doña Araceli Puyuelo y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 20.680**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 260/94, a instancia de don Pedro Fortún Serrano, por fallecimiento de don Cristóbal Fortún Serrano, nacido en Barrachina, provincia de Teruel, que falleció en Orihuela del Tremedal (Teruel) el día 2 de febrero de 1993, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos Pedro, Damián Enrique y María Pilar Fortún Serrano.

Y en diligencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 20.720**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 172/94, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, contra Arainfor, S. L., don Mariano Sánchez Sierra y doña María Isabel Hernández Merino, en reclamación de 2.083.259 pesetas de principal y las de 625.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a los demandados Arainfor, S. L., don Mariano Sánchez Sierra y doña Isabel Hernández Merino, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 22.397**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 539/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 539/93, seguido a instancia del procurador señor don José Alfonso Lozano Vélez de Mendizábal, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., asistido del letrado señor Carlos Vacas González, contra don Víctor Cires Cavero, en situación procesal de rebeldía, y don Vicente Nieto Sánchez, representado por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y asistido del letrado señor Aurelio Marín Calvo, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José A. Lozano Vélez de Mendizábal, en nombre y representación del demandante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra los demandados don Víctor Cires Cavero y don Vicente Nieto Sánchez, debo condenar y condeno a éstos a pagar al demandante la cantidad de 282.557 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y, si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada: Magistrado-juez, don Luis Blasco Doñate.»

Y para que sirva de notificación a don Víctor Cires Cavero, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, firmo y expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 22.976****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 147/94, promovido por Interiorismo Antonio Romeo, S. L., representado por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra La Guinda, S. L., en reclamación de 386.570 pesetas de principal y las de 200.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate al demandado La Guinda, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 23.072**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 290/94, seguidos a instancia de José María Marco Lázaro, representado por el procurador señor Prieto Sogo, contra Francisco Javier Salceda González sobre reclamación de cantidad de 695.000 pesetas, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a don Francisco Javier Salceda González, en paradero desconocido, para

que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado, sito en la plaza del Pilar, 2, edificio B, 5.ª planta, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 23.077**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 8/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 8/94 de juicio ejecutivo seguidos por Banco de Santander, S. A., representado por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y defendido por el letrado don Manuel Casado Gracia, siendo demandado don Juan Carlos Rodríguez Bernardo, don Eugenio Rodríguez Vicente, doña María Antonia Bernardo Álvarez y herencia yacente y herederos desconocidos de doña María del Tránsito Bernardo Álvarez, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Santander, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado don Juan Carlos Rodríguez Bernardo, don Eugenio Rodríguez Vicente, doña María Antonia Bernardo Álvarez y herencia yacente y herederos desconocidos de doña María del Tránsito Bernardo Álvarez, de manera solidaria, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.026.654 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» Firmado por Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Juan Carlos Rodríguez Bernardo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 23.279****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 973 de 1993, promovido por Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Antonio Vicente Rosillo y Rosana Ruberte Bona, en reclamación de 1.439.956 pesetas de principal y de 700.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a los demandados Antonio Vicente Rosillo y Rosana Ruberte Bona, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****núm. 20.074****Cédula de notificación**

Conforme lo acordado en autos de juicio de menor cuantía 595-C/93 tramitado a instancia de Distribuciones Gráficas Aragonesas, S. A., representado por la procuradora señora Hueto, contra Informaciones Stadio, S. A., y don Angel Arbiol Gracia, notifico al demandado Informaciones Stadio, S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, la sentencia recaída con fecha 21 de marzo, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Hueta Sáenz, en nombre y representación de Distribuciones Gráficas Aragonesas, S. A., contra la entidad Informaciones Stadio, S. A., y don Angel Arbiol Gracia, representado por el procurador señor Ortega Alcubierre, debo de condenar y condeno a los demandados a que de forma solidaria abonen al actor la suma de 2.392.267 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y costas ocasionadas en esta instancia.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Informaciones Stadio, S. A., expido la presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 20.290**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de menor cuantía número 412/93-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — Vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio de menor cuantía número 412/93-D seguido a instancia de Sony España, S. A., defendido por el letrado señor Caamaño y representado por el procurador señor Gutiérrez, contra Sonisat Aragón, S. L., declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Sony España, S. A., contra Sonisat Aragón, S. L., debo de condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 1.000.571 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Sonisat Aragón, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 20.516**

María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo 951C/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, ha visto los autos número 951C/93, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Zaragozano, S. A., representando por el procurador señor Sancho, siendo demandados Gowepur, S. A., don Enrique Puértolas López y don Manuel Blasco Pinilla, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Gowepur, S. A., don Enrique Puértolas López y don Manuel Blasco Pinilla, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Zaragozano, S. A., de la cantidad de 579.257 pesetas, más los intereses pactados correspondientes, hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la Ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al legal representante de Gowepur, S. A., don Enrique Puértolas López y don Manuel Blasco Pinilla, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación****Núm. 20.519**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 22 de marzo de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 218C/94, promovido por Banco Zaragozano, S. A., representado por señor Sancho, contra José Manuel Romero Caro en reclamación de 548.556 pesetas de principal, más la de 300.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Piso sito en calle Santa Teresita, 34-A de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.465, libro 931, finca 66.247 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza.

2. Camión "Man" matrícula Z-6964-X.

3. Un camión matrícula Z-7102-AB.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 22.398**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza de Primera Instancia número 11 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 831-A/93, se sigue expediente de dominio a instancia de Promociones Hispanidad, S. A. (Prohisa), representada por el procurador señor Bozal, a fin de lograr la anotación de la mayor cabida en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se describirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca objeto del expediente es la siguiente:

"Urbana. Solar demarcado con los números 15 y 19 en la calle Marqués de Ahumada de Zaragoza, 3 y 3 duplicado de la calle Francisco Cidón de esta ciudad, que tiene una superficie de 1.004,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, al tomo 4.255, libro 122, folio 124, finca 8.110, inscripción 1.ª."

Y para que así conste a los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación****Núm. 22.973**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 922B/93, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representado por el procurador señor Peiré y defendido por el letrado señor Ramírez, contra Miguel Angel Sevil Sanz, María Inmaculada Villena Pascual, Miguel Angel Pizarro Mateo, María Jesús Ortiz Alonso, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Miguel Angel Sevil, María Inmaculada Villena Pascual, Miguel Angel Pizarro Mateo, María Jesús Ortiz Alonso, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, de la cantidad de 410.038 pesetas de principal, más 260.000 pesetas de intereses, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas de juicio que por el ministerio de la Ley se imponen al ejecutado.»

Y a fin de que sirva de notificación a Miguel Angel Pizarro Mateo y a María Jesús Ortiz Alonso, expido la presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de emplazamiento****Núm. 23.068**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición 909-A/93 que se sigue en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios Mercado Tur, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra don José Ignacio Blasco Carnicero, cuyo domicilio actual se desconoce, por medio del presente edicto, para que comparezca en autos personándose en forma en el plazo de nueve días, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Ignacio Blasco Carnicero, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de emplazamiento****Núm. 23.085**

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio de menor cuantía número 988/93-B, seguido a instancia de Aragonesa de Mantenimiento, S. A. (Aramat, S. A.), representada por el procurador señor Isiegas, contra Julio Embid Agud y otra, en reclamación de 1.945.891 pesetas de principal, libro la presente por la cual se emplaza al demandado don Julio Embid Agud para que en el plazo de diez días se persone en autos en legal forma, bajo el apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Asimismo, se notifica a la esposa de don Julio Embid Agud, doña Marta Gómez Mateo, la existencia del presente procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Julio Embid Agud y de notificación en forma a doña Marta Gómez Mateo, libro la presente en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 21.959**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 32/93A, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Bonifacia Atance Asensio, a instancia de doña María Pilar Atance Asensio, a favor de doña María Pilar Atance Asensio, en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho causante, doña Bonifacia Atance Asensio, vecina de Zaragoza, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes, a fin de que en término de treinta días, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 22.129**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez de Primera Instancia de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 146/94-B se sigue expediente de dominio, a instancia del procurador señor San Pío Sierra en representación de don Vicente Gracia Gimeno, a fin de lograr la reanudación del tracto de la finca que luego se dirá en el Registro de la Propiedad, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Igualmente se cita a Gestora Aragonesa de Viviendas Comunitas, S. A., como titular registral por un plazo de diez días, en primera citación. Caso de no comparecer en el mencionado término, se le concede otro igual a fin de comparecer ante este Juzgado y expediente, y alegar lo que a su derecho convenga.

Si no comparece en esta segunda citación, por el presente se le cita por tercera vez, y por el mismo término, a los efectos acordados en las anteriores citaciones, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por renunciantes a los derechos que pudieran asistirles en el expediente, y ése será inscribible.

La finca objeto del expediente es la siguiente:

Una cuarenta y cuarta parte indivisa con derecho a uso exclusivo de la plaza de aparcamiento número 10 del tercer sótano de los locales dedicados a aparcamiento de vehículos de la casa 54 del paseo de Sagasta de esta ciudad. La casa de la que forma parte linda: por la izquierda, con la casa 56 del paseo de Sagasta; por la derecha, con la casa 52 del mismo paseo, y por el fondo con la casa número 6 de la calle Moncasi.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 22.131**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 741/93-D, promovidos a instancia de la entidad mercantil Lico Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Franco Bella, contra la Compañía mercantil Carsam Calatayud, S. A., don Jesús Enrique Royo López y don Jesús Mariano Ariya Villalba, declarado en rebeldía, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 741/93-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por la entidad mercantil Lico Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Franco Bella y defendida por el letrado señor Sáez de Buruaga, siendo demandado Carsam Calatayud, S. A., don Jesús Enrique Royo López y don Jesús Mariano Ariza Villalba, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Carsam Calatayud, S.A., don Jesús Enrique Royo López y don Jesús Mariano Ariza Villalba, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados

y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante la entidad mercantil Lico Leasing, S. A., de la cantidad de 4.058.300 pesetas, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la Ley de imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los codemandados Carsam Calatayud, S. A. y a don Jesús Mariano Ariza Villalba, quienes han sido declarados en rebeldía y a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de publicación de la presente, por ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 23.062**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Atentamente saludo y participo y hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 470/93-B cuyo encabezamiento y fallo es el que sigue:

«Sentencia número 79/94. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de febrero de 1994. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía número 470/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio asistida del letrado señor Abenia Lasauca, contra doña María Luisa Marco Ibáñez, don Ignacio Isidoro Barrio Marco, B. M. Sistema de Seguridad y Control, S. A., declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra doña María Luisa Marco Ibáñez, don Ignacio Isidoro Barrio Marco y contra B. M. Sistemas de Seguridad y Control, S. A., debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, la cantidad de 30.994.351 pesetas, más los intereses de demora pactados al 24 % anual, con expresa imposición de las costas ocasionadas a los demandados.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Don Alfonso Ballestín Miguel.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a María Luisa Marco Ibáñez e Isidoro Barrio Marco, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de lo que doy fe. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 23.333**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 165 de 1993-C, promovido a instancia de Colegio de Arquitectos de Aragón, actuando en su nombre y representación el procurador señor Juste Sánchez, asistido del letrado don Carlos Lapeña, contra la entidad Taramón, S. A., con domicilio en Partida de Rueda, sin número, de Tarazona, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación del Colegio de Arquitectos de Aragón, contra Taramón, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 712.310 pesetas (incluido el IVA correspondiente por importe de 76.319 pesetas) por los honorarios devengados por su colegiado don Pedro J. Navarro Trallero, más el 10 % anual de dicha cantidad desde el día 2 de enero de 1991, hasta el límite de 800.000 pesetas, por ambos conceptos, imponiéndole, además, el pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Taramón, S. A., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 23.334**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 8 de 1993 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de febrero de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 8 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Interleasing, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y defendida por el letrado señor Sancho Rebullida, siendo demandados Montajes JM JM, S. A., y Juan Manuel Jiménez Molina, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Montajes JM JM, S. A., y Juan Manuel Jiménez Molina, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Interleasing, S. A., de la cantidad de 1.137.305 pesetas, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Montajes JM JM, S. A., y Juan Manuel Jiménez Molina, expido el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 23.339**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 189 de 1994-A, instados por Banco del Comercio, S. A., contra Jesús Cerqueira Lorente y María Fe Lozano Librada, en los que se ha acordado por medio de la presente citar de remate a la parte demandada a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Jesús Cerqueira Lorente y María Fe Lozano Librada, se expide la presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 23.344**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 214 de 1994-A se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Ibercaja, contra Lorenzo Navarro Salas, en el que se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de cognición bajo el número 214 de 1994-A, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra

Lorenzo Navarro Salas, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a dicho demandado a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo improrrogable de nueve días, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Lorenzo Navarro Salas, libro y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 23.671**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 155 de 1994-D, instados por Banco Urquijo, S. A., contra Conductores Tecnológicos de Aragón, S. A., y otros, en los que se ha acordado por medio de la presente citar de remate a la parte demandada a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Conductores Tecnológicos de Aragón, S. A., se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 23.672**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 240 de 1994-A se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de la procuradora señora Morellón Usón, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de las casas números 22 y 24 de la avenida de Navarra, de Utebo, y otra, contra María Teresa Pérez Pérez y otros, y, dado el ignorado paradero de la demandada María Teresa Pérez Pérez, se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de menor cuantía número 240 de 1994-A, promovidos por Comunidad de propietarios de las casas números 22 y 24 de la avenida de Navarra, de Utebo, y otra, representados por la procuradora señora Morellón Usón, contra María Teresa Pérez Pérez y otros, se ha dictado resolución por la que se emplaza a María Teresa Pérez Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el término de diez días en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, bloque A, planta segunda, de esta ciudad, apercibiéndole que si no comparece dentro de este plazo será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a los fines dispuestos, a María Teresa Pérez Pérez, se libra el presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 28.269**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 943 de 1992-C, a instancia de la actora Créditos Norteños, S. A. (CRENORSA), representada por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandado Ponciano Berna Meler, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, piso primero), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- Un arcón congelador, marca "Eurocold". Valorado en 25.000 pesetas.
  - Un arcón congelador, marca "Freczer". Valorado en 25.000 pesetas.
  - Una balanza digital, marca "Minerva". Valorada en 70.000 pesetas.
  - Una balanza marca "Mobba". Valorada en 10.000 pesetas.
  - Un mostrador frigorífico, expositor, de metal y cristal, de 3 metros de largo, y otro de 1,20 metros de largo. Valorados en 75.000 pesetas.
  - Una máquina cortafiambres marca "Braher". Valorada en 30.000 pesetas.
  - Una máquina de picar carne, marca "Mobba". Valorada en 30.000 pesetas.
  - Una máquina de cortar, marca "Mobba". Valorada en 30.000 pesetas.
  - Un calentador marca "Balay". Valorado en 10.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 28.270**

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 194 de 1994-C, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Nacional Financiera, Entidad de Financiación (NAFISA), representada por el procurador señor Alamán, contra Ana Isabel Artigas Ladrero y José María Brea Castillo, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 13 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 11 de julio siguiente, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 12 de septiembre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del precio que salió a segunda subasta.

El bien hipotecado objeto de subasta es el siguiente:  
Número 8. — Piso primero, letra M, en la primera planta alzada, de 90,83 metros cuadrados construidos y 72,83 metros cuadrados útiles, según calificación definitiva. Forma parte de una edificación sita en Almozara, partida "Agullones o Abullones", con frente a calle Batalla de Arapiles, sin número (hoy número 10). Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza, tomo 1.318, folio 56, finca 26.111. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 29.418**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 541 de 1992, promovido por Delta Comunicación, S. A., contra Cables Servei, S. A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, segunda planta) el día 6 de junio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 4 de julio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 5 de septiembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Una máquina de cortar cable, marca "Maxiba". Valorada en 75.000 pesetas.

Una máquina de cortar cable, marca "Loinx". Valorada en 75.000 pesetas.

Un toro elevador, marca "Boss", eléctrico. Valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 13****Cédula de citación****Núm. 20.511**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 21 de marzo de 1994, dictada en el juicio verbal número 933/93-A, promovido por Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A., contra Carlos Gutiérrez López en reclamación de 70.872 pesetas de principal, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

— Vehículo marca "Peugeot 205", matrícula Z-8980-Y.

Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 13****Cédula de citación****Núm. 22.971**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 29 de marzo de 1994 dictada en el juicio ejecutivo número 127/94-C, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra otro y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Enrique Calvo Cabello, en reclamación de 3.934.588 pesetas de principal, más la de 2.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

—1/3 parte de 1/2 del local sito en Zaragoza, calle Don Pedro de Luna, 83-85, de 82 metros cuadrados. Inscrito al tomo 2.475, folio 65, finca número 66.499 del Registro de la Propiedad de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 23.063

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 28 de marzo de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 1.119/93-B, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Artículos Cotillón, S. A. y otros, en reclamación de 12.451.599 pesetas de principal, más la de 3.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

—Furgoneta "Renault R-4", matrícula Z-6951-K.

Y para que conste libro la presente en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

##### Cédula de citación

Núm. 23.082

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 16 de marzo de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 148/94-D, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra José Antonio Larrimbe Lerín, Teodoro Larrimbe Calejero y Caridad Lerín Bonel, en reclamación de 3.347.945 pesetas de principal, más la de 1.500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

—Propiedad de don José Antonio Larrimbe Lerín:

Muebles y electrodomésticos de su domicilio.

Sueldo que el demandado percibe en Transportes Cave.

Sueldo que el demandado percibe en Transportes Larrimbe.

Participaciones que el demandado tenga en Transportes Cave y Larrimbe.

—Propiedad de don Teodoro Larrimbe Calejero y doña Caridad Lerín

Boned:

Piso en calle Perpetuo Socorro, 15, de 87 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 2.038, folio 147, finca 36.042.

—Aparcamiento en Zaragoza, calle Benavente, 1-5, número 92. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 3.777, folio 76, finca 20.013.

—Participación que los demandados tengan en Transportes Cave y Transportes Larrimbe.

—Muebles y electrodomésticos de su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. —El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 23.343

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en autos de juicio ejecutivo número 1.060 de 1993-B, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 17 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo número 1.060 de 1993-B que se siguen en este Juzgado a instancia de la compañía mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Vacas González, contra Venus Industrias Gráficas, S. L., Ricardo de Marco Gómara, María Pilar Lasierra Aparicio, Enrique Rubio Pellejero y Josefa Carreras Muniesa, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la compañía mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Venus Industrias Gráficas, S. L., Ricardo de Marco Gómara, María Pilar Lasierra Aparicio, Enrique Rubio Pellejero y Josefa Carreras Muniesa, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 15.339.831 pesetas de principal reclamado, más los gastos, intereses pactados y costas causadas que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero Venus Industrias Gráficas, S. L., Enrique Rubio Pellejero y Josefa Carreras Muniesa, libro la presente en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 13

##### Cédula de citación de remate

Núm. 23.346

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 28 de marzo de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 178-C de 1994, promovido por Banco Atlántico, S. A., contra la compañía mercantil Gil Trans, S. L., Francisco Gil Crespo y María Teresa Gil Crespo, en reclamación de 1.690.526 pesetas de principal, más 800.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados, propiedad de Francisco y María Teresa Gil Crespo, los siguientes:

Sobranje que pudiera existir en el procedimiento ejecutivo núm. 247 de 1993, instado por Interleasing, S. A., contra los mismos demandados ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 23.699

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 12 de 1994, se tramitan autos de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de herederos de Pilar Ibáñez Marín, hija de Carlos y Visitación, natural de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y vecina de esta ciudad, fallecida en Zaragoza el día 28 de mayo de 1979.

Se anuncia por medio del presente la muerte de dicha causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Blanca y Carlos Ibáñez Marín.

Se llama a los que tengan algo que alegar a fin de que dentro del término de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 20.289

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 1.307/93-A, a instancia de doña María Lorenz Meler, representada por la procuradora señora Gabás Laguna, contra don Luis Martínez González y otros, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado don Luis Martínez González para que en el improrrogable término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, representado por procurador y asistido de letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 22.400**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 1.216/93-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el procurador señor Barrachina Mateo y defendido por el letrado señor Gristellys Barrera, siendo demandados don José Pablo Bielsa Josa, doña María Pilar Sebastián, don José Luis Beltrán Peribáñez, doña María Elena Soriano Crespo y Augrisa, S. A., declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Pablo Bielsa Josa, doña María Pilar Sebastián Alcaine, don José Luis Beltrán Peribáñez, doña María Elena Soriano Crespo y Augrisa, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 821.203 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago, y las costas del juicio que por el ministerio de la Ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Augrisa, S. A.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 22.440****Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 14 de Zaragoza en los autos número 202/94-C, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador señor Peiré, contra don Antonio Gomollón Lobera y doña Pilar del Moral Pérez, cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de crédito hipotecario;

Se notifica por la presente a don Antonio Gomollón Lobera y doña Pilar del Moral Pérez, haberse dictado en los mismos resolución de fecha 28 de febrero del corriente, y se requiere a los mismos, para que dentro del término de diez días hábiles satisfagan a la parte actora la suma que se reclama en la demanda y que asciende a la cantidad de 30.651.160 pesetas de principal, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutado.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dichos demandados a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 23.337**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 817 de 1993-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de enero de 1994. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 817 de 1993-A, seguido a instancia de Galerías Preciados, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez y asistida del letrado señor Bas Delgado, contra Montserrat Pallás Serrano, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Galerías Preciados, S. A., contra Montserrat Pallás Serrano, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 275.216 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Montserrat Pallás Serrano, que se encuentra en paradero desconocido.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez accidental, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 23.340**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 820 de 1993-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1994. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 820 de 1993-A, seguido a instancia de Transportes Ochoa, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda y asistida del letrado señor Ochoa, contra Industrias Quimtec, S. L., y Max Jerome Caldas, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad demandante Transportes Ochoa, S. A., contra Industrias Quimtec, S. L., y Max Jerome Caldas, debo condenar y condeno a éstos a que, de forma solidaria, abonen a la actora la suma de 1.043.331 pesetas, intereses legales y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Siguen firmas. Rubricadas.)

Y se expide el presente para que sirva de notificación a los demandados Industrias Quimtec, S. L., y Max Jerome Caldas, dado su actual ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 23.345****Cédula de citación de remate**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 166 de 1994-A, instados por La Aragonesa, S. A., contra Artaya, S. A., y otros, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Artaya, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 28.545**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 860 de 1993-C, seguidos a instancia de Sanyo España, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandado Francisco Javier Bueno Soler, con domicilio en Zaragoza (calle Jorge Cocci, número 3), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Nissan", modelo "Trade", matrícula Z-4879-AL. Valorada en 450.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a las personas interesadas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2 — CALATAYUD

Núm. 21.079

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Calatayud a 31 de enero de 1994. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 96/93, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una como demandante la entidad Firebro, S. L., representada por el procurador señor Moreno y asistida de letrado, y de otra, como demandada, la entidad Coordinadora Tower, S. A.; y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la representación de la entidad Firebro, S. L., condeno a la demandada, la entidad Coordinadora Tower, S. A., a que abone a la actora la cantidad de 4.186.000 pesetas, más el interés anual correspondiente a dicha cantidad, igual al interés legal del dinero, incrementado en dos puntos, a partir de la fecha de la presente sentencia, con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, para que conozca del mismo la Sección quinta de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a la demandada Coordinadora Tower, S. A., hoy en paradero desconocido, expido el presente.

Dado en Calatayud a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Carlos García Mata. — El secretario.

#### CASPE

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 21.086

En virtud de lo por mí acordado, juez de Primera Instancia de este Juzgado de Caspe, en autos de juicio de incidente de modificación de medidas de divorcio número 37/94, seguidos a instancia de don Antonio Ortega Morales, representado por el procurador señor Albiac, contra doña Estrella Ortiz Hidalgo, quien se encuentra en paradero desconocido, por la presente se emplaza a dicha demandada a fin de que en el plazo de veinte días hábiles comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, siguiendo los autos su curso.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a doña Estrella Ortiz Hidalgo, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Caspe a veintuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### CASPE

Núm. 22.418

Doña Soledad Escolano Enguita, jueza de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe bajo el número 39/94, se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato, instados por don Jesús Ranera Gonzalvo, por el fallecimiento de sus tíos don Salvador Gonzalvo Escobedo y don Mariano Gonzalvo Escobedo, ambos fallecidos en Cinco Olivas (Zaragoza), de donde eran vecinos, el día 11 de julio de 1993 y el 5 de noviembre de 1993 respectivamente, en estado de solteros y sin haber otorgado testamento, sobreviviéndoles su hermana de doble vínculo, doña Encarnación Gonzalvo Escobedo, y su sobrino don Jesús Ranera Gonzalvo, como hijo de la hermana premuerta de los causantes, doña Carmen Gonzalvo Escobedo.

Y por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar de los referidos don Salvador Gonzalvo

Escobedo y don Mariano Gonzalvo Escobedo, y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dichos causantes que sus referidos hermana de doble vínculo y sobrino, antes citados, para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza, Soledad Escolano Enguita. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 21.498

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 77/94 se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Iberleasing, S. A., representado por la procuradora de los Tribunales señora Ayesa Franca, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Pedro Segura Heredia, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vehículo, en cuyos autos con esta fecha ha sido acordado emplazar a los antedichos demandados, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía, caso de no hacerlo; la documentación presentada por dicho actor queda en Secretaría a disposición de los referidos demandados.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Pedro Segura Heredia, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Roberto Esteban Pradas. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 22.419

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 71/94, se tramita expediente de dominio, a instancia de doña Matilde y don Francisco Rodulfo Moriones, representados por el procurador de los Tribunales señor Dehesa Sumelzo, en el que ha sido acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación de tracto sucesivo interrumpido solicitado, para que en término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de reanudación de tracto sucesivo interrumpido:

—Campo en la partida de la Vega, en término municipal de Sádaba, de 68 áreas 30 centiáreas, y que linda: por el Norte, con la finca número 509 del catastro de los hermanos García Navarro; por el Sur y por el Este, con la finca número 80 de doña Josefina Moriones Coscolluela, y por el Oeste, con camino 16-11 y acequia de riego.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Roberto Esteban Pradas. — El secretario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 22.125

En virtud de lo acordado por la señora jueza de Primera Instancia de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), en providencia del día de la fecha, dictada en expediente de dominio número 72/94, seguido ante este Juzgado a instancia de doña María Rosa Vela Tejero, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Calatayud de la siguiente finca:

«Casa en la calle de la Portilla o calle Mayor número 11 de Paracuellos de la Ribera, de 92 metros cuadrados de extensión superficial, lindante por la derecha entrando con José Vela, por la izquierda con herederos de Pascual Cester, y por la espalda con Ignacio Vela».

Por el presente se cita a don Felipe José y don Eustaquio Pérez Jerez como titulares registrales de las dos terceras partes de una mitad indivisa de la finca o a sus causahabientes, caso de que hubieran fallecido, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

En La Almunia de doña Godina a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.587

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 1.068 de 1993, seguidos a instancia de Manuel Aguilar Burillo y otros, contra Industrias de la Madera Manuel Tramullas y otro, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 66 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.»

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda las cantidades reclamadas, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Industrias de la Madera Manuel Tramullas y otro, debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a Manuel Aguilar Burillo, 2.091.268 pesetas; a Domingo Alcaide Palomar, 1.916.884; a Antonio Almazán Casbas, 2.091.268; a Mariano Artal Ibáñez, 1.776.525; a Manuel Benavides Domínguez, 1.966.552; a María Luisa Bezana Laborda, 858.364; a Enrique C. Campo Beltrán, 2.126.368; a Manuel Contel Albericio, 3.136.116; a Vicente Embid Beltrán, 2.091.268; a Florencio Gonzalo Hernández, 457.951; a José A. Gracia Pérez, 1.724.759; a Santos Landa Lacuey, 1.180.522; a Teófilo López Núñez, 1.582.890; a Francisco Llamas Martínez, 1.341.259; a Fernando Martínez García, 2.987.343; a Pedro Millán López, 1.664.485; a Antonio Mozas Bartolomé, 1.641.429; a Angel Sebastián Aranda, 1.431.823; a Angel Soria Aparicio, 729.861; a Julio Soria Aparicio, 729.861, y a Jesús Javier Toral García, 639.773 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Industrias de la Madera Manuel Tramullas, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.130

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 19/94, seguidos a instancia de doña Pilar Salafranca Labarta contra Juan Germán, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 31 de enero de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Juan Germán, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 309.000 pesetas en concepto de principal, la de 31.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 31.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Juan Germán, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

En Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.131

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 674/93, a instancia de Estela Labordeta Calvo y otra contra Sara Calatrava Ezquerro y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1 de marzo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Angela Díaz Ramos contra Sara Calatrava Ezquerro, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Angela Díaz Ramos la cantidad de 135.612 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Sara Calatrava Ezquerro, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.132

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 44/94, a instancia de José Miguel Pellejero Usón contra Z. M. Reformas y Contratas, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1 de marzo de 1994, sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Miguel Pellejero Usón contra Z. M. Reformas y Contratas, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a José Miguel Pellejero Usón la cantidad de 537.606 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Z. M. Reformas y Contratas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.133

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 655/93, a instancia de Francisco Pérez Santafé contra Clara Isabel Amaro Díez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 8 de marzo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Pérez Santafé contra Clara Isabel Amaro Díez, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Francisco Pérez Santafé la cantidad de 66.720 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Clara Isabel Amaro Díez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.134

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 576/93, a instancia de María Teresa González Guillén contra Zaragoza Cosmética, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1 de marzo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María Teresa González Guillén contra Zaragoza Cosmética, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a María Teresa González Guillén la cantidad de 172.981 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Zaragoza Cosmética, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 17.135

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 574/93, a instancia de Manuel Martínez Val contra Alberto Alba Hermida y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1 de marzo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Martínez Val contra Alberto Alba Hermida, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Manuel Martínez Val la cantidad de 285.097 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Alberto Alba Hermida, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 17.136

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.026/93, a instancia de Victoriano Gómez Trenado y otros contra Seruid, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1 de marzo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Victoriano Gómez Trenado y otros contra Seruid, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Victoriano Gómez Trenado la cantidad de 365.949 pesetas; a Rufino Manuel Velasco Ibáñez, 365.949 pesetas, y a don José Francisco Ariza López, 365.949 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Seruid, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 17.137

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 577/93, a instancia de Carmen Capmartín Rodríguez contra López Bernal, S. L.,

y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 7 de marzo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Capmartín Rodríguez contra López Bernal, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Carmen Capmartín Rodríguez la cantidad de 400.623 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado López Bernal, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 17.138

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 671/93, a instancia de Florentino Juan Feo Uliaque y otros contra Audiolum Oller, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 8 de marzo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Florentino Juan Feo Uliaque y otros contra Audiolum Oller, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Florentino Juan Feo Uliaque, 710.346 pesetas; a Alvaro Oller Marín, 639.486 pesetas; a Alvaro Oller Sánchez, 895.717 pesetas; a Juan Antonio Oller Marín, 537.786 pesetas; a Ambrosio Anson Aznar, 812.833 pesetas; a Juan Manuel Maynar Gutiérrez, 741.793 pesetas; a Miguel Angel Castillo Lázaro, 799.625 pesetas; a Julio Ibáñez Insausti, 903.155 pesetas; a Rubén Casanova Sánchez, 595.988 pesetas; a José Luis Borobio Jiménez, 838.166 pesetas; a Ricardo Aurelio Bomingo Beatove, 737.400 pesetas; a José Luis Oller Pablo, 1.128.592 pesetas; a Gemma Esperanza Plaza Fernández, 520.883 pesetas, y a Aurora Oller Aznar, 478.328 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Audiolum Oller, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 17.139

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 39/94, seguidos a instancia de doña Florentina López Lázaro contra Zararegalos, S. C., Manuel Jaulín Giral y

Constantino López Lázaro, en reclamación por despido, con fecha 25 de febrero de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zararegalos, S. C., Manuel Jaulín Giral y Constantino López Lázaro, suficientes para cubrir la cantidad de 559.650 pesetas en concepto de principal, la de 55.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 55.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Zararegalos, S. C., Manuel Jaulín Giral y Constantino López Lázaro en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.140

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 52/94, seguidos a instancia de don Antonio Cotoré Manrique y otro contra Coyser Zaragoza, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 10 de marzo de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Coyser Zaragoza, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 877.462 pesetas en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Coyser Zaragoza, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.143

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 49/94, seguidos a instancia de don Tiburcio Llorente Gamarra y otros contra Talleres Esens, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 8 de marzo de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Talleres Esens, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.431.399 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Talleres Esens, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.141

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 613/93, a instancia de María Victoria Arnadillo Sanmartín y otros contra Chuse Lambea, S. A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de febrero de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Victoria Arnadillo Sanmartín y otros contra Chuse Lambea, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a María Victoria Arnadillo Sanmartín, 349.668 pesetas; a Alfredo Encuentra Espinosa, 907.556 pesetas; a Fernando García Tolosana, 152.250 pesetas; a María Angeles Gil Gil, 238.889 pesetas; a Rosario Gracia Patiño,

50.269 pesetas; a José Lambea Mercader, 396.900 pesetas; a Yolanda Lambea Mercader, 332.955 pesetas; a Encarnación Martín Pardos, 775.754 pesetas, y a María José Ruber Fábregas, 776.586 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Chuse Lambea, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 18.842

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 53/94, seguidos a instancia de don Juan Carlos Naudín Larrode y otro contra Harinera La Varluenga, S. A., en reclamación por despido, con fecha 16 de marzo de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Harinera La Varluenga, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 2.980.163 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Harinera La Varluenga, S. A. en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 18.843

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 13/94, seguidos a instancia de don Sergio Sarralegui Ort contra Indice, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 18 de enero de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Indice, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.008.000 pesetas en concepto de principal, la de 100.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Indice, S. L. en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 18.844

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 56/94, seguidos a instancia de don José J. Bagués Izaga y otro contra Aspersiones Zaragoza, S. L., en reclama-

ción de cantidad, con fecha 21 de marzo de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aspersores Zaragoza, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 655.938 pesetas en concepto de principal, la de 65.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Aspersores Zaragoza, S. L. en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 18.845**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 57/94, seguidos a instancia de don Florentín Olmos Burdio y otros contra Aspersores Zaragoza, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 21 de marzo de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aspersores Zaragoza, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.484.619 pesetas en concepto de principal, la de 300.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Aspersores Zaragoza, S. L. en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 18.846**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 54/94, seguidos a instancia de doña Marina Larraga Puertas contra Proservice Europa, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de marzo de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Proservice Europa, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 164.095 pesetas en concepto de principal, más la de 16.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Proservice Europa, S. L. en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 18.850**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 154/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Apolonia Castellano García y otros contra Manufacturas Jordi's, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 16 de marzo de 1994 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo del vehículo marca "Avia modelo 3.500 LE-S", matrícula Z-9051-M. Líbrese el oficio pertinente a la Jefatura de Tráfico. Se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad de la ejecutada: Finca en la avenida García de Olalla, partida de El Roto, con un edificio compuesto de

planta baja, destinada a almacén, con un cuerpo anexo de planta baja y piso alto destinado a oficinas y vivienda. Dicho edificio ocupa una superficie de 1.200 metros cuadrados, y la totalidad de la finca 55,32 áreas. Inscrita al tomo 1.593, libro 288, folio 129, finca 11.932, inscripción 4.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Calatayud. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Calatayud para proceder a la anotación preventiva correspondiente, interesando asimismo se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la demandada.

Notifíquese el presente proveído a las partes.»

Y encontrándose la ejecutada Manufacturas Jordi's, S. A. en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 18.851**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 794/93, a instancia de Marta López Ferruz contra Estudio Aragonés de Seguridad, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 8 de marzo de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa Estudio Aragonés de Seguridad, S. L., a que abone a la actora doña María López Ferruz la cantidad de 212.801 pesetas en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de perjuicios causados a la parte actora; así como a satisfacer igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 18 de agosto de 1993, hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles de que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar de su notificación, ante este Juzgado.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Estudio Aragonés de Seguridad, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.514**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 818/93, a instancia de don Pedro Juste Sánchez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Clarivox, S. A., sobre reclamación de invalidez permanente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Pedro Juste Sánchez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto de una invalidez permanente, grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual, con derecho al percibo de una pensión equivalente al 55 % de su base reguladora más el incremento del 20 %.

Debo absolver y absuelvo a Electrónica Clarivox, S. A.

Si recurre la gestora, deberá acreditar que inicia el pago de la prestación reconocida y lo proseguirá durante la sustentación del recurso.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número de cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Clarivox, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.  
— El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.518**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 46/94, a instancia de don Carlos Fernando Castillón Granel contra Superóptica, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Fernando Castillón Granel contra Superóptica, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a readmitirlo en su puesto de trabajo o a indemnizarle con la suma de 790.513 pesetas, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona número 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Superóptica, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.  
— El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.523**

En ejecución número 64/94, despachada en autos número 426/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Nieves Jimeno Polo contra Promociones Serrablo, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Promociones Serrablo, S. L., con domicilio en Zaragoza, plaza de Aragón número 10, suficientes para cubrir la cantidad de 682.944 pesetas en concepto de principal, la de 70.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 600.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Promociones Serrablo, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.524**

En ejecución número 62/94, despachada en autos número 827/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Amparo Asensio López y otro con-

tra Artaya, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Artaya, S. A., con domicilio en plaza de Aragón, 12, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 288.491 pesetas en concepto de principal, la de 30.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 28.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Artaya, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.746**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 65/94, a instancia de doña Begoña Vicente Barrao contra Jigofi, S. L. sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Begoña Vicente Barrao contra Jigofi, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a abonarle los salarios de tramitación hasta el 31 de diciembre de 1993.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital, encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Jigofi, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.  
— El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.747**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.018/93, a instancia de don Antonio Verdugo Morillo contra Montajes Winter, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Montajes Winter, S. L., a que abone a Antonio Verdugo Morillo, la cantidad de 238.884 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este caso.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de Su señoría ilustrísima y, conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Montajes Winter, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.  
— El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.748**

En autos número 296/93 de ejecutoria 272/93, que en reclamación de cantidad se tramitan en este Juzgado de lo Social número 5, a instancias de Pedro Ibáñez Sánchez y otros contra Comercial de Aceros Finos, Forjados y Laminados Samu, S. A., se ha dictado la siguiente:

«Providencia.— Magistrado señor Blasco Obedé. — Zaragoza a 14 de marzo de 1994. — Dada cuenta; el anterior escrito del letrado don José Mario Ferreiro Iberní en nombre y representación de don Pedro Ibáñez Sánchez y otros, únase a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo; se alza el embargo trabado en estas actuaciones sobre: "Nave sita en esta ciudad, avenida de Cataluña número 243, interior duplicado; finca registral número 10.838-N, inscrita al tomo 2.118, libro 978, folio 157 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza" y "Nave sita en avenida de Cataluña, s/n. de Zaragoza, con una superficie edificada de 1.046,80 metros cuadrados sobre un terreno de 2.570 metros cuadrados; finca número 49.266, inscrita al tomo 2.118, libro 978 de Zaragoza sección 3.ª, folio 153"; notifíquese la presente a las partes, y luego que adquiera firmeza, librese mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor registrador de la propiedad número 2 de Zaragoza, para que proceda a la cancelación de la anotación de embargo practicada; luego, archívense las presentes actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma Su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Comercial de Aceros Finos, Forjados y Laminados Samu, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.749**

En ejecución número 76/94, despachada en autos número 987/93 seguidos en este Juzgado, a instancia de María del Carmen Aliaga Ortilles por despido contra Artis, Organización de Oficinas, S. A., se ha dictado auto de fecha 15 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. — Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante doña María del Carmen Aliaga Ortilles y la demandada Artis, Organización de Oficinas, S. A., condenando a ésta a que abone a la primera los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 317.400 pesetas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Artis, Organización de Oficinas, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.753**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 20/94, a instancia de don José Vicente Yuste Aparicio contra Vicarsam, S. L., sobre despido se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Vicente Yuste Aparicio contra Rehabilitación y Derribos Vicarsam, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a readmitirle en su puesto de trabajo o a indemnizarle en la suma de 201.567 pesetas, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital, encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente

(referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación al demandado Vicarsam, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.750**

En ejecución número 70/94, despachada en autos número 975/93 seguidos en este Juzgado, a instancia de don Blas Lasheras Vicioso, en reclamación por despido contra Construcciones y Servicios J. C. y L. M., S. A., se ha dictado auto de fecha 10 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. — Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante don Blas Lasheras Vicioso y la empresa Construcciones y Servicios J. C. y L. M., S. A., condenando a ésta a que abone al primero los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 513.872 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones y Servicios J. C. y L. M., S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.754**

En ejecución número 65/94, despachada en autos número 866/93 seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Javier Estella Rabal contra Diex Comercial, S. L. en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de 14 de enero de 1994 dictado en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Diex Comercial, S. L., con domicilio en Zaragoza, polígono de Malpica, calle O número 146, suficientes para cubrir la cantidad de 1.309.934 pesetas en concepto de principal, la de 140.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 130.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Diex Comercial, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 17.758**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 899/93, a instancia de doña María Pilar Zaldívar Bueno y dos más contra Industrias Plásticas Fram, S. L., sobre indemnización, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Industrias Plásticas Fram, S. L., a que abone a María Pilar Zaldívar Bueno la cantidad de 2.080.037 pesetas, a Francisco Manuel Colás García, 1.872.148 pesetas, y a Francisco Manuel González Duarte, 70.975 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días

hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias Plásticas Fram, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 17.759

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 978/93, a instancia de don Manuel Sánchez Aranda y otros contra Talleres Bergar, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Taller Bergar, S. A., a que abone a Manuel Sánchez Aranda la cantidad de 686.092 pesetas, a José Luis Sancho Calvo, 91.424 pesetas, a Joaquín González Neri, 237.925 pesetas, a José María Abad Alonso, 771.690 pesetas, a José Manuel Rubio Pérez, 723.781 pesetas, a José Luis Legaz Casalé, 266.430 pesetas, y a Miguel Angel Sancho Calvo, 166.713 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres Bergar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 17.764

En ejecución número 75/94, despachada en autos número 678/93 seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Apolonia Castellano García y otro contra Manufacturas Jordi's, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Manufacturas Jordi's, S. A., con domicilio en Calatayud (Zaragoza), avenida de las Fuerzas Armadas, 15, suficientes para cubrir la cantidad de 26.032.893 pesetas en concepto de principal, la de 2.800.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 500.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obe-

dé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Manufacturas Jordi's, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 17.760

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.043/93, a instancia de don Luis Navarro Sanmiguel contra Mecaplástica, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Mecaplástica, S. L., a que abone a Luis Navarro Sanmiguel la cantidad de 57.996 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de Su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Mecaplástica, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 17.770

En ejecución número 35/94, despachada en autos número 789/93 seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Manuel Palacios Molina contra Abad Comercial, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de febrero de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Abad Comercial, S. A., con domicilio en Zaragoza, polígono Malpica, calle E, parcela 72, suficientes para cubrir la cantidad de 543.507 pesetas en concepto de principal, la de 60.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 40.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrese despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Abad Comercial, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 17.773

En ejecución número 66/94, despachada en autos número 834/93 seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Elisa la Justicia Madrona contra Pilar Romence Trullén, en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Pilar Romence Trullén, con domicilio en Zaragoza, calle Juan Cabrero números 12-14, suficientes para cubrir la cantidad de 211.791 pesetas en concepto de principal, la de 23.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 21.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Pilar Romence Trullén, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 17.745**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 102/94, a instancia de don Antonio Matas González contra Técnica y Mantenimiento, S. A., sobre despido, se ha dictado comparecencia cuya parte dispositiva dice:

«Comparecencia. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1994. — Ante Su señoría don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia, con asistencia del secretario que refrenda, comparece don Antonio Matas González con D.N.I. 8.089.714 y manifiesta: Que habiendo llegado a un acuerdo transaccional con la empresa Técnica y Mantenimiento, S. A. para el abono y cobro de las cantidades reclamadas en las presentes actuaciones 102/94, conforme a lo prevenido en el artículo 85 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede desistir de su demanda para cuya vista se señaló el 17 de marzo de 1994. Su señoría a la vista de la anterior manifestación acuerda tener por desistido al actor de su demanda. Con ello se da por terminado este acto extendiéndose la presente, que leída y hallada conforme por el compareciente firma después de Su señoría y, conmigo el secretario, de lo que doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Técnica y Mantenimiento, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 17.771**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.015/93, a instancia de doña María Angeles Agudo Valiente contra C.O.L.M.I., S.C.L. y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María Angeles Agudo Valiente, debo condenar y condeno a la empresa demandada C.O.L.M.I., S.C.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 97.237 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada C.O.L.M.I., S.C.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 17.772**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.013/93, a instancia de don Abundio Fraca Gil y José María Vijuesca Gómara contra Construcciones y Urbanización Grado, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Abundio Fraca Gil y don José María Vijuesca Gómara, debo condenar y condeno a la empresa demandada Construcciones y Urbanización Grado, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de: a don Abundio Fraca Gil, 716.774 pesetas y a don José María Vijuesca Gómara, 813.581 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996.000-6, sucursal del paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Urbani-

zaciones Grado, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 19.456**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.022/93, a instancia de don Santiago Giménez Giménez contra Talleres Vidal Bergachorena, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Santiago Giménez Giménez frente a Talleres Vidal Bergachorena, S. L., declaro su derecho a percibir como indemnización derivada de la extinción de su contrato de trabajo 807.408 pesetas, condenando a dicha empresa a abonar al actor la referida cantidad.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Vidal Bergachorena, S. L., carretera de Valencia kilómetro 6,500, Cuarte de Huerva (Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 20.274**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 72/94, sobre cantidad, a instancia de Enrique Gracia Valle y otro contra Manuel Aguilera, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 30 de noviembre de 1993 dictada en proceso 750/93, seguido a instancia de Enrique Gracia Valle y otro contra Manuel Aguilera, S. L. y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 543.814 pesetas, más otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Manuel Aguilera, S. L. y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 20.275**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 90/93, a instancia de Arturo López Rodríguez contra Frigoríficos Valjalón, S. L. y otro, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 11 de marzo de 1994. — Dada cuenta; habiendo resultado desierta la tercera subasta celebrada en las presentes actuaciones, respecto del primer lote consistente en una clasificadora de frutas marca Greefa Type número 86637-106379, queden pendientes éstas por el plazo de diez días, a fin de que la parte ejecutante pueda ejercitar el derecho a adjudicarse los bienes objeto de aquélla por el 25 % del avalúo, conforme a lo dispuesto en el artículo 261.b) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo manda y firma Su señoría. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Frigoríficos Valjalón, S. L., se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 20.277**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 220/93, a instancia de Apolonia Castellano García y otros contra Manufacturas Jordi's, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 17 de marzo de 1994. — Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón previo desarchivo de los mismos.

Visto el contenido del mismo, librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a la anotación de embargo del vehículo marca "Avia, modelo 3.500 LE-S", matrícula Z-9051-M, propiedad de la ejecutada Manufacturas Jordi's, S. A.

Igualmente se decreta el embargo del inmueble consistente en: Finca en avenida García Olalla, partida de "El Roto", con un edificio compuesto de planta baja destinada a almacén, con un cuerpo anexo de planta baja y piso alto destinado a oficinas y viviendas. Dicho edificio ocupa una superficie de 1.200 metros cuadrados y la totalidad de la finca 55,32 áreas. Linda: Norte, en una línea de 59 metros, con la carretera de Madrid a Zaragoza; Sur, en una línea de 54 metros, con Daniel Quesada; Este, Clemente Muñoz y camino de herederos, y al Oeste, con Daniel Quesada en una línea de 104 metros. Inscrita al tomo 1.593, libro 288, folio 129, finca 11.932, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Calatayud, todo ello para cubrir un principal de 6.220.286 pesetas, más 150.000 pesetas calculadas para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Calatayud, para que tome anotación del embargo y libre y remita certificación en la que conste las hipotecas, censos y gravámenes a que está afecto el bien, o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la ejecutada Manufacturas Jordi's, S. A.

Requíerese a la ejecutada para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados en las presentes actuaciones, y hágase saber a la ejecutada a fin de que, en el plazo de una audiencia, designe otro por su parte, bajo el apercibimiento de tenerlo por conforme con el nombrado y procedase a continuación por el perito o peritos, a aceptar y jurar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Lo manda y firma Su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Manufacturas Jordi's, S. A., se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 20.278**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 64/94, sobre despido, a instancia de Angeles Lasheras García contra Luz Princesa, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 4 de febrero de 1994 dictada en proceso 999/93, seguido a instancia de Angeles Lasheras García contra Luz Princesa, S. L. y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 815.740 pesetas, más otras 80.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Luz Princesa, S. L. y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 20.279**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el

número 76/94, sobre cantidad, a instancia de Manuela Navarro Cativiela contra Albert y Salvo, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 30 de noviembre de 1993 dictada en proceso 745/93, seguido a instancia de Manuela Navarro Cativiela contra Albert y Salvo, S. L. y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 362.569 pesetas, más otras 35.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Albert y Salvo, S. L., calle Pablo Remacha, 11, Zaragoza, y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 20.281**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 78/94, sobre cantidad, a instancia de Carmen Rodrigo Artigas contra Artaya, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 30 de noviembre de 1993 dictada en proceso 760/93, seguido a instancia de Carmen Rodrigo Artigas contra Artaya, S. A. y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 597.385 pesetas, más otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Artaya, S. A., plaza de Aragón, 12, Zaragoza, y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**HUESCA****Núm. 19.454**

La ilustrísima señora doña María del Carmen Royo Jiménez, magistrada-jueza de lo Social de Huesca y su provincia;

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social con el número 937/93, por el concepto y entre partes a que se hará referencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y partes dispositivas son como sigue:

«Sentencia número 107/94. — En Huesca a 14 de marzo de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Carmen Royo Jiménez, magistrada-jueza de lo Social de Huesca y su provincia, en nombre de S. M. constitucional don Juan Carlos I Rey de España, procede a dictar la siguiente sentencia en proceso número 937/93, sobre incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, promovido por don Baldomero Ignacio Ramos Usieto, asistido por el letrado don Víctor Castellón Miranda contra la Mutua de Accidentes de Zaragoza, representada por el letrado don Ramón Torrente Ríos, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el letrado de la Administración Pública de la Seguridad Social don Antonio Muñoz Buj; y contra las empresas Balbi, Sociedad Cooperativa e Ingepro, S. A., que no comparecieron a los actos convocados pese a estar citadas en debida forma; y...

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno solidariamente a la Mutua de Accidentes de Zaragoza y a las empresas Balbi, Sociedad Cooperativa e Ingepro, S. A., a satisfacer al actor la cantidad de 75.038 pesetas, en concepto de prestación de incapacidad laboral transitoria por accidente de tra-

bajo, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, de forma subsidiaria, en la responsabilidad que les afecte, en cuanto que asumieron el Fondo de Garantía de Accidentes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y si recurrieren los demandados condenados vienen obligados a presentar, en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 0-52.400-1-1988 de este Juzgado de lo Social, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, a nombre de "depósitos y consignaciones", el importe íntegro del fallo, e igualmente y en el mismo instante o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 25.000 pesetas y designar letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recuso, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el Libro de Sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del secretario y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, María del Carmen Royo Jiménez. — Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Balbi, Sociedad Cooperativa, que se encuentra en paradero desconocido, y publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se extiende la presente en Huesca a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ante mí. — La magistrada-jueza, María del Carmen Royo Jiménez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6.— BILBAO

##### Cédula de notificación

Núm. 18.740

Doña Amaya Galdós, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao;

Hago saber: Que en autos número 985/92 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Alonso García contra la empresa Aislamientos San Juan, Soc. Coop. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Fernando Alonso García contra la empresa Aislamientos San Juan, Sociedad Cooperativa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor el importe reclamado como principal que asciende a 30.438 pesetas. Esta cantidad devengará el correspondiente interés del 10 % por mora, sin que proceda efectuar pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan corresponder dentro de los límites legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aislamientos San Juan, Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, en Bilbao a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La secretaria judicial, Amaya Galdós.

#### C U E N C A

Núm. 23.677

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de ejecución con el número 11 de 1993, a instancia de José Luis Izquierdo de los Santos y otros, contra la empresa Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., y la empresa Europrinsac, Sociedad Cooperativa, por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del contenido literal siguiente:

«Auto. — En Cuenca a 4 de abril de 1994.

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la referida ejecutada Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., en situación de insolvencia legal total con carácter provisional por importe de 1.060.885 pesetas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez virme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Enrique Sánchez-Paulete Hernández, magistrado-juez de lo Social de Cuenca y su provincia. Doy fe. — El secretario judicial. El magistrado-juez.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma para la empresa ejecutada Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., en ignorado paradero, se da el presente en Cuenca a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.

## PARTE NO OFICIAL

#### TERMINO DE RABAL

Núm. 31.284

Se convoca a segunda Junta general de herederos de este Término de Rabal, en sesión ordinaria, para el próximo día 22 de mayo, domingo, a las 11.00 horas, en el camino de los Molinos, números 12 y 14 (almacén del Término), para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta de la primera Junta general y aprobación, si procede.

2.º Informes del señor presidente.

3.º Aprobación de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 28 de abril de 1994. — El presidente, Santiago Izquierdo Asta.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE:

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial